BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 31 de Enero de 1911

AÑO XIX NÚM. 5138

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos.— Nombramientos y promociones de empleados

Buenos Aires, Enero 21 de 1911.

A S. E. el Señor Ministro del Interior:

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme á V. E., poniendo en su conocimiento que esta Dirección Gerenal en virtud de la atribución conferida en el Art. 75, de la Ley de Telégrafos; Decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Diciembre de 1875, que dispone que los Jefes de Sección propongan á la Dirección General, los nombramientos y remociones de empleados en el ramo de Correos; concordante además con disposiciones reglamentarias que ha consagrado la práctica de muchos años, ha efectuado provisionalmente las siguientes promociones y nombramientos que somete á la aprobación de V. E.

Por renuncia del Estafetero de 2ª de la Cabecera del Distrito 4º (Rosario), Ramón Encina, al de 3ª David Salomón, en el de éste al Buzonista de 1ª Carlos J. Zapata, en su lugar al Valijero Antonio B. Giménez, y en el de éste á Bernardino García, con antigüedad al 13 del actual.

Por cesantía del Telegrafista de 3ª de Central, Tomás Di Paola, al de 4ª Arturo Zaccai, en el de éste, al Guardahilos Santiago Mancinelli, en el de éste, al Ordenanza Nemesio Melendi, y en el de éste, á Lucio Ventas, con antigüedad al 13 del actual.

Por renuncia del Telegrafista de 3ª de la Sucursal Nº 8, Enrique Carnevalo, al de 4ª Ataliva López, y en el de éste, á Bartolomé E. Ferrari, con antigüedad al 6 del actual.

Por dejar sin efecto el nombramiento del ayudante Estafetero de la Sucursal Nº 2, Andrés Heredia, á Emilio Ortiz, con antigüedad al 13 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de la Contaduría del Distrito 23 (Rawson) Victor Buffoni, á Arvón Wilhams, con antigüedad al 13 del actual.

Por exoneración del Guardahilos de Las Palmas (D. 13), Santos Forastier, á Raúl B. Artique, con antigüedad al 13 del actual.

Por suspensión del Estafetero de 2ª de la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca) Valentín Alegre, al de 3ª Salvador Aguerre, en el de éste, al Valijero Tomás del Val, y en el de éste, á Fermín Gutiérrez, todos provisoriamente, con antigüedad al 14 del actual.

Por renuncia del Peón (60 pesos) de la Mayordomía, Fabio González, á Miguel Noce, con antigüedad al 14 del actual.

Por cesantía del Telegrafista de 3ª de Central, Adolfo Andino, á Angel Díaz, con antigüedad al 11 del actual.

Por renuncia del Telegrafista de 3ª de la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) Pedro Maglia, al de 4ª Casimiro Benítez, en el de éste al Guardahilos de Colastiné, Celedonio del Castillo, y en el de éste, á Juan F. Ortiz, debiendo Castillo y Ortiz, prestar servicios en la Oficina últimamente indicada, con antigüedad al 14 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de Resistencia (D. 13) Severo J. Rodríguez, á Carlos Ramosqué, con antigüedad al 14 del actual.

Por renuncia del Cartero de 2ª de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes), Martín Bozzoli, al de 3ª David Demetri, en el de éste, al de 4ª Aquiles Luzo, en su lugar, al Valijero, Amado Ojeda y en el de éste, Enrique Romero, con antigüedad al 14 del actual.

Por renuncia del Cartero de 3ª de Vedia (D. 3), Ramón Uranga, á Juan Barriento, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª, de Las Cuevas, (D. 8), Pedro Navea, á Avelino Elías Ortubia, con antigüedad al 14 del actual.

Por renuncia del Buzonista de la Cabecera, del Distrito 10, (Santiago), Carlos Coronel, al Valijero de la misma, Lino Quinteros, y en el de éste, á Rodolfo César Díaz, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª, de Villa Mercedes, (D. 7), César Castro, al Mensajero Felipe Vélez, con antigüedad al 14 del actual.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 3ª, Isabel, (D. 4), Enrique Ferrari, á Francisco Diez, con antigüedad al 14 del actual.

Por exoneración del Cartero de 2ª de la Sucursal Nº 22, Juan Carlos Malogno, al Buzonista de la misma, Emilio Esvisa, y en el de éste, á Pantaleón Miguel, con antigüedad al 14 del actual.

Por exoneración del Valijero de la Sucursal Nº 22, Jesús Alcario, á José María Branzuel, con antigüedad al 14 del actual.

Por renuncia del Cartero de la Sucursal Nº 32, Francisco L. Romani, á Félix Lavella, con antigüedad al 14 del actual.

Por promoción del Cartero de 4ª de Villa Mercedes, (D. 7), Pablo L. Miranda, al Valijero de la misma, José A. Cória, y en el de éste, á Alberto Muñoz, con antigüedad al 14 del actual.

Por cesantía del Cartero de 1ª de Clasificación, Vicente Nobili, al de 2ª, Domingo T. Céspedes, en el de éste, al de 3ª, Manuel Calviño y en el de éste, á Serafín Albino, con antigüedad al 14 del actual.

Por cesantía del Cartero de 1ª de Clasificación, Cándido Altivo, al de 2ª, Juan Corbacho, en el de éste, al de 3ª, José Piñeyro, y en el de éste, á Ramón Casas, con antigüedad al 14 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 3ª de Expedición al Interior, Segundo Blasco, al de 4ª, Ernesto Suñer, en el de éste, al de 5ª, Arturo S. Valor, y en el de éste, á Carlos Ball, con antigüedad al 14 del actual.

Por exoneración del Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 42, María Fiori, á Florinda Terrible, con antigüedad al 14 del actual.

Por cesantía del Cartero de 2ª de la Sucursal Nº 22, Demetrio Corro, al Buzonista, Jesús Blanco, y en el de éste, á José Maldonado, con antigüedad al 14 del actual.

Por cesantía del Encargado de la Estafeta de 3ª, Las Armas (D. 2), Agustín Amorebieta, que figura como Valentín, á Guillermo Ercoreca, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª de Monte, (D. 2), Héctor Andrade, á Alejandro Martínez, con antigüedad al 16 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 1ª de la

Contaduría del Distrito 6º (Córdoba), Julio J. Marión, á José Chipolina, con antigüedad al 16 del actual.

Por renuncia del Encargado de la Estafeta de 3ª, Cambeceres, (D. 3), Rodolfo Legeren, á Graciano Amorena, con antigüedad al 16 de Diciembre ppdo.

Por renuncia del Buzonista de la Cabecera del Distrito 10 (Santiago), Francisco Ayunta, á Santiago Leguizamón, con antigüedad al 16 del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª de Puerto Bahía Blanca, (D. 21), Mariano Moscoso, á Hilario Pérez, con antigüedad al 16 del actual.

Rectifícase el nombramiento del Estafetero de 2ª, de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná), que figura como Querubín Gutiérrez, extendiéndolo á favor de Querubín Rodríguez, con antigüedad al 16 del actual.

Por cesantía del Peón de la Sucursal Nº 5 Francisco Grillo, á Remigio González, con antigüedad al 16 del actual.

Por promoción del Cartero de 4ª de Villa Cañas, (D. 4), Cornelio Fernández, á Guillermo Bolatti, con antigüedad al 16 del actual.

Por suspensión del Estafetero de 2ª, de la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe), José M. Ahumada, á Juan José Cotés, interinamente y con antigüedad al 16 del actual.

Por renuncia del Auxiliar de 5ª de Certificados, José M. Villar, á Humberto Gallo, con antigüedad al 16 del actual.

Por cesantía del Cartero de 3ª de la Sucursal Nº 25, Marcos Vargas, á Esteban Castro, con antigüedad al 16 del actual.

Por renuncia del Estafetero de 2ª de la Sucursal Nº 2, Mateo Goldieri, al de 3ª Pedro Faedo, en el de éste, al Ayudante de Estafetero, Eduardo Deschamps, en el de éste, al Peón de Encomiendas Internas, Ernesto Montero, en el de éste, al Peón de la Sucursal Nº 5, José Ruibal, y en el de éste, á Arturo Rawson, con antigüedad al 16 del actual.

Por promoción del Estafetero de 3ª de la Sucursal Nº 5, David Campos, al Ayudante Estafetero de la misma, Rafael Gutiérrez, y en el de éste, á Manuel Campos Rosales, con antigüedad al 16 del actual.

Por exoneración del Auxiliar de 5ª de Expedición al Interior, Víctor Simonovoiz, que figura como Víctor Sumanovich, á Lino Luna, con antigüedad al 16 del actual.

Por exoneración del Estafetero de 3ª de la Cabecera del Distrito 14 (Uruguay), Celestino Giménez, á Delio Romero, con antigüedad al 16 del actual.

Reconsidérase la resolución de fecha 7 del actual, por la cual se dejaba cesante al Auxiliar de 4ª de Certificados, Arturo Romay, aceptándole la renuncia, y dejando subsistentes los nombramientos que en ella se efectuaron, con antigüedad al 16 del actual.

Por renuncia del Cartero de 3ª de la Cabecera del Distrito 17 (Jujuy), Salvador Ramos Vázquez, á Aristóbulo Vázquez, con antigüedad al 16 del actual.

Nómbrase estafetero (puesto de guardahilos) de Bragado á Arturo Herrera, con antigüedad al 17 del actual.

Por dejar sin efecto el nombramiento del ayudante de estafetero de la Sucursal Nº 2, Andrés Heredia, á José Melgar, con antigüedad al 17 del actual.

Por dejar sin efecto el nombramiento del auxiliar de 5ª de La Plata (D. 2.) Eduardo Lavié, á Eduardo Torres, con antigüedad al 10 del actual.

Por cesantía del Jefe de la Oficina de 6ª, Río Santiago (D. 2.) Márcos Polver, á Pedro Saurelli, con antigüedad al 15 de Diciembre ppdo.

Por renuncia del auxiliar de 2ª de la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) Hilario Cativa, al de 3ª Sixto A. Rodríguez, en el de éste, al de 4ª Teófilo Castro, en el de éste, al de 5ª José Posca y en el de éste, á Francisco Cativa, con antigüedad al 16 del actual.

Por renuncia del auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 2 (D. 2.) Santo Spírito Fare (h) á Raúl F. Lascano, con antigüedad al 16 del actual.

Por dejar sin efecto el nombramiento del auxiliar de 5ª de la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) Arturo Rodríguez, á Mauricio Pérez, con antigüedad al 16 del actual.

Por renuncia del cartero de 3ª de Concepción (D. 16.) Juan Lahorca, al de 4ª de la misma, Lorenzo Barrionuevo, y en el de éste, á Nicanor Villafañe, con antigüedad al 18 del actual.

Por renuncia del auxiliar de 3ª de Florencio Varela, (D. 1.) María de la T. de Erazuma, á Clara D. de la Fuente, con antigüedad al 18 del actual.

Por renuncia del cartero de 4ª de Cruz de Eje (D. 6.) Ramón Ramos, á Anselmo Díaz, con antigüedad al 21 de Agosto ppdo.

Por renuncia del cartero de 4ª de Coronel Dorrego (D. 21.) Guillermo Aldizábal, á Tomás Arruabarrena, con antigüedad al 15 del actual.

Por renuncia del auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 58 Elisa Sanguinetti, al de igual categoría de la Nº 11, Angela Cardile, y en el de ésta, á María G. de Bravo, con antigüedad al 18 del actual.

Por renuncia del cartero de 2ª de la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) Luciano Rodríguez, al de 3ª, Alfonso Ortiz, en el de éste, al buzonista Roque Scorzo, en el de éste, al valijero, Juan R. Ledesma, y en el de éste, á Angel Fatono, con antigüedad al 13 del actual.

Rectifícase el nombramiento del cartero de 4ª de Encomiendas Internas, que figura como Alberto E. García, extendiéndolo á favor de Cayetano Alberto García, con antigüedad al 18 del actual.

Por cesantía del cartero de 3ª de Pergamino (D. 1.) Raúl Gil Chavero, á Salvador J. Polizzi, con antigüedad al 10 del actual.

Por fallecimiento del cartero por expreso de la [illegible]ursal Nº 14, Alejo Gaitán, á Federic[illegible] [illegible]tán, con antigüedad al 15 de Diciembre ppdo.

Por fallecimiento del valijero de la Sucursal Nº 18, José Fermín Carbia, á Luis Torchia, con antigüedad al 18 del actual.

Por dejar sin efecto el nombramiento del peón de Encomiendas Internacionales Inocencio Gómez, á Julio Vernet, con antigüedad al 18 del actual.

Por renuncia del cartero de 3ª de la Cabecera del Distrito 11 (Río Cuarto) Fiori Mastrángelo, al buzonista de la misma, Rodolfo López Castro, en el de éste, al valijero Nilamón Rivero, y en el de éste, á Bienvenido Correa, con antigüedad al 12 del actual.

Por renuncia del cartero de 2ª de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) Narciso Alvarado, al de 3ª Juan Ballester, y en el de éste, á Ezequiel Gómez, con antigüedad al 7 de actual.

Por renuncia del cartero de 2ª de la Cabecera del Distrito 8 (Mendoza) Gabriel Rella, al de 3ª Agustín Recuero, en el de éste, al valijero Gerónimo Ventura y en el de éste, á Andrés Peralta, con antigüedad al 18 del actual.

Por promoción del valijero de la Cabecera del Distrito 23 (Rawson) Arvon Williams, á Eugenio Giolfi, con antigüedad al 18 del actual.

Por renuncia del auxiliar de 5ª de la Contaduría del distrito 6º (Córdoba) Jorge Deheza Fragueiro, á L. M. Olmedo Cortés, con antigüedad al 18 del actual.

Por fallecimiento del auxiliar de 3ª de la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) Matias Sotuyo, al de 4ª de la misma, Luis M. Guy, en el de éste, al de 5ª Rómulo Tomassini, y en el de éste, á Santiago Ituarte, con antigüedad al 18 del actual.

Por cesantía del auxiliar de 4ª de la Contaduría del Distrito 7º (San Luis) Salvador Castro, á la de 5ª de Correos de la misma Cabecera, Lola Riera, y en el de ésta, á Ricardo Clark, con antigüedad al 19 del actual.

Por renuncia del telegrafista de 3ª de Gualeguay (D. 14.), Francisco Crespo, al de 4ª de la misma, Arturo Elizarán y en substitución de éste, á Guillermo Rundie, con antigüedad al 19 del actual.

Por renuncia del telegrafista auxiliar de Estación Villa Mercedes (D. 7.) Joaquín Herrera, á Andrés Avelino Alcaraz, con antigüedad al 15 del actual.

Por renuncia del Guardahilos de San Urbano (D. 4.), Raúl Agoglia, á Ramón González, con antigüedad al 1º del actual.

Por renuncia del cartero de 2ª de la Cabacera del Distrito 12 (Paraná), Arturo Rodríguez, al Buzonista Juan J. Ratto, en el de éste, al Valijero Pedro Cabrera y en el de éste, á Rodolfo Clasín, con antigüedad al 19 del actual.

Por renuncia del Ayudante de la Oficina de Buzonistas, Carmelo Volpe, á Rodolfo Rojas, con antigüedad al 19 del actual.

Por exoneración del Valijero de la Sucursal Nº 55, José Carbia, á Marcelino Novo Penas, con antigüedad al 19 del actual.

Rectifícase la resolución de fecha 12 de Octubre ppdo., por la cual se exoneraba al Guardahilos de San Francisco (D. 6.), Amador Montenegro, nombrando en su reemplazo á José Suárez, del siguiente modo: Por promoción del Guardahilos de San Francisco (D. 6.), Candelario Rivero, á José Suárez, con antigüedad al 11 de Septiembre ppdo.

Por dejar sin efecto el nombramiento del Cartero de 4ª de Victorica (D. 21), Crispín Pérez, á Perfecto Pérez, con antigüedad al 15 del actual.

Por renuncia del Cartero de 4ª de Empalme (D. 1.), Ernesto Moderna, á José N. Benites, con antigüedad al 8 del actual.

Por renuncia del Valijero de la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba), Pedro Ferreyra, á Vicente Ruíz, con antigüedad al 19 del actual.

Por promoción del Estafetero fluvial de 2ª de Clasificación, Pedro E. Sívori, al Auxiliar de 4ª, Juan Monti, en el de éste al de 5ª Ramón E. Molina y en el de éste á Luciano Moya, con antigüedad al 19 del actual.

Por cesantía del Cartero de 2ª de Clasificación, José López, al de 3ª, Francisco S. Duarte, y en el de éste, á Manuel Pardo, con antigüedad al 19 del actual.

Por renuncia del Cartero de 2ª de Clasificación, Bartolomé Bibiloni, al de 3ª, Ramón González, y en el de éste, á Manuel Martínez Pérez, con antigüedad al 19 del actual.

Por dejar sin efecto el nombramiento del Valijero de Abonados y Listas, Gregorio S. Tapia, á Rudesindo González, con antigüedad al 19 del actual.

Por exoneración de la Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 7, Julia Gambadori, á Amanda Tejerina, con antigüedad al 19 del actual.

Por exoneración del Cartero por Expreso de la Sucursal Nº 7, José López, á Andrés González, con antigüedad al 19 del actual.

Por dejar sin efecto el nombramiento del peón de la Mayordomía, Miguel Noce, á Manuel González Rumbo, con antigüedad al 20 del actual.

Por cesantía del Estafetero de 3ª de la Cabecera del Distrito 7º (San Luis), Ismael Quiroga, al Cartero de 3ª de la misma, Samuel Perreyra, y en el de éste, á Alejandro Gómez, con antigüedad al 13 del actual.

Por exoneración del Telegrafista de 3ª de Córdoba (D. 3.), Ricardo Smith, al de

igual categoría de Central, Pablo Zelis, en el de éste, al Auxiliar de 3ª, Pablo Zatorre, en el de éste, al Telegrafista de 4ª, Angel Serini, y en el de éste á Jesús Altieri, que prestará servicios en la Sucursal Nº 10, en reemplazo de Zatorre, con antigüedad al 20 del actual.

Esperando que el Señor Ministro, prestará su aprobación á los expresados nombramientos, saluda á V. E. con toda consideración.—RAFAEL CASTILLO. — *Salvador S. Carbó.*

—

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Vista la nota que antecede, elevada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que propone diversos nombramientos y promociones de empleados, con arreglo á las necesidades del servicio postal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones que se expresan á folio 1 á 18 inclusive, del presente expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

—

II

Honores fúnebres por fallecimiento del Sr. Senador Nacional D. Marco Avellaneda

Buenos Aires, Enero 29 de 1911.

Habiendo fallecido en el día de la fecha, el Senador por la Capital, señor D. Marco Avellaneda, ex-Ministro del Interior y de Hacienda, y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de los hombres públicos que han prestado con desinterés y patriotismo, distinguidos y largos servicios al país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El día del sepelio la bandera nacional permanecerá á media asta en todos los edificios públicos, fortalezas y buques de la Armada.

Art. 2º Invítese á los Gobiernos de Provincia á asociarse al duelo de la Nación.

Art. 3º El Ministro de Guerra dictará las providencias necesarias para tributar los honores militares que corresponden.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se hará representar en el sepelio por los Sres. Ministros del Interior y de Hacienda.

Art. 5º Insértese, comuníquese y publíquese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

—

III

Gobernación del Neuquen— Exoneración de un Comisario y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Enero 28 de 1911.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen, D. Cecilio Jerio y nómbrase en su reemplazo á D. Felipe S. Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

—

IV

Gobernación del Neuquen—Renuncia de un Comisario Inspector

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Tomás F. Robles, del puesto de Comisario Inspector de Policía en la Gobernación del Neuquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

—

V

Donación de tierra en la Pampa

Buenos Aires, Enero 12 de 1911.

Visto este expediente por el cual D. Carlos E. Madero, en su carácter de apoderado general del Sr. Carlos M. Madero y de la Señora Sara Unzué de Madero, gestiona la modificación del decreto de fecha 28 de Junio del año 1910, que aceptó la donación que sus poderdantes hicieron de un lote de terreno en el pueblo de Quemú-Quemú (Pampa Central) con destino á la construcción de edificios para las oficinas públicas y lo informado por la Gobernación de la Pampa Central, á fs. 4,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 28 de Junio del año 1910, en la parte que se refiere á la aceptación del lote 5, manzana Nº 26, debiendo ser el lote 3 de la manzana Nº 33, del pueblo de Quemú-Quemú, en la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, á sus efectos, debiendo reponerse los sellos que correpondan.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

—

VI

Gobernación de Formosa—Renuncia de un Subcomisario de Policía

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. José Carlos Devoto del puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación de Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

—

VII

Gobernación del Chubut.—Renuncia de Jefe de Policía y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Martín López, del puesto de Jefe de Policía de la Gobernación del Chubut y nómbrase en su reemplazo al Sr. Justo Alsúa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

—

VIII

Municipalidad de Resistencia (Chaco).—Sesiones extraordinarias

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Visto este expediente, por el cual la Gobernación del Chaco eleva una nota que ha recibido de la Municipalidad de Resistencia, pidiendo autorización para celebrar sesiones extraordinarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad de Resistencia, capital del Territorio Nacional del Chaco, para celebrar (3) tres sesiones extraordinarias, en el mes de Febrero próximo, al solo objeto de tratar los asuntos siguientes:

a) Licitación del edificio á construirse para la Casa Municipal;

b) Matadero Público y adquisión de un terreno apropiado;

c) Traslado del actual cementerio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Lotería de Beneficencia Nacional.—Distribución de sus beneficios

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

Debiendo establecerse la forma de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, entre las instituciones y sociedades de caridad de la Capital Federal, con arreglo á lo que dispone el Art. 7º de la Ley 3313; y teniendo en cuenta que al 60 por ciento de los beneficios que corresponden á la Capital, debe imputarse el presupuesto de la Sociedad de Beneficencia, como lo dispone el cambio de leyenda del inciso 10, Anexo C, del Presupuesto General para el año 1911. quedando sólo un remanente probable de ($ 130.000 m/n) ciento treinta mil pesos moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, procederá á distribuir el remanente del 60 %. de los beneficios que corresponden á la Capital Federal, en la forma siguiente:

1—A la Municipalidad de la Capital Federal, el diez y ocho veinticinco por ciento 18,25 %.

2—A las Damas de Caridad, el nueve, sesenta y nueve por ciento, 9,69 %.

3—Al Patronato de la Infancia, el seis por ciento, 6 %.

4—A las Damas de las Misericordias, el siete quince por ciento, 7,15 %.

5—Al Taller del Buen Pastor, el dos por ciento, 2 %.

6—Al Taller del Sagrado Corazón de Jesús el uno noventa y dos por ciento, 1,92 %.

7—Al Asilo del Pino el uno, cuarenta y nueve por ciento, 1,49 %.

8—Al Asilo Pobres Vergonzantes, el cero ochenta y seis por ciento, 0,86 %.

9—Al Consejo General de las Conferencias de San Vicente de Pul, el nueve por ciente 9 %.

10—Al Colegio de Artes Oficios, Maldonado, León XIII, el uno por ciento 1 %.
11—A las Hermanas de Dolores de Belgrano, el cero cuarenta y tres por ciento, 0,43 %.
12—A la Sociedad Madres Argentinas, el uno siete por ciento, 1,07 %.
13—A las Hermanas Pobres de San José, el cero sesenta y cinco por ciento 0,65 %.
14—Al Asilo de Siervas de Jesús Sacramentado, el cero cuarenta y tres por cenito, 0,43 %.
15—Al Asilo de San Idelfonso, el cero treinta y tres por ciento, 0,33 %.
16—Al Asilo Naval, el dos trece por ciento, 2,13 %.
17—Al Asilo de Huérfanos Militares, el dos trece por ciento, 2,13 %.
18—A las Hermanas Pobres de los Desamparados, el cero treinta y tres por ciento, 0,33 %.
19—Al Colegio de la Anunciación de las Hermanas de Misericordia, el uno veintiocho por ciento, 1,28 %.
20—Al Asiloo de la Inmaculada Concepción, el cero ochenta y seis por ciento, 0,86 %.
21—Al Asilo y Orfanatorio de la Guardia de Honor de Nuestra Señora del Rosario, el dos por ciento, 2 %.
22—A las Religiosas del Buen Pastor en el Asilo de Nuestra Señora de Luján, el cero cuarenta y tres por ciento, 0,43 %.
23—Al Asilo de Villa Devoto de San Vicente de Paul, el tres por ciento, 3 %.
24—Al Asilo de Niños Desvalidos, de Flores, el cero cuarenta y tres por ciento, 0,43 %.
25—Al Asilo Económico para Niños Pobres, Sección 28, cero veintitrés por ciento, 0,23 %.
26—A la Congregación de PP. del Verbo Divino, el uno siete por ciento 1,07 %.
27—Al Hospital Alemán, el uno trece por ciento, 1,13 %.
28—Al Asilo del Sagrado Corazón de Jesús á cargo de las Hermanas Domínicas, el cero sesenta y cinco por ciento, 0,65 %.
29—Al Asilo de Villa Ortúzar, á cargo de la Comisión de Señoras de la Sociedad Escuelas y Patronatos, el cero cuarenta y tres por ciento, 0,43 %.
30—Al Asilo Colegio de San José, á cargo de la Comisión Damas Católicas de Belgrano, el cero cuarenta y tres por ciento, 0,43 %.
31—Al Orfelina ó Regina Coeli de San José de Flores, el cero cuarentay tres por ciento, 0,43 %.
32—Al Asilo Colegio de los Angeles dirigido por los Misioneros del Sagrado Corazón, el cero cuarenta y tres por ciento, 0,43 %.
33—Al Asilo Colegio de Nuestra Señroa del Huerto, dirigido por Sor Cecilia Menezera, el cero cuarenta y tres por cien- 0,43 %.
34—A la Liga de Protección á las Jóvenes, el cero sesenta y cinco por ciento, 0,65 %.
35—A la Escuela Argentina de Nuestra Señora de Lourdes, dirigida por la Señora M. L. de Villegas de Basualdo, el cero, cuarenta y tres por ciento, 0,43 %.
36 Al Asilo de la Sociedad Dulce Nombre de Jesús, el dos trece por ciento, 2,13 %.
37—Al Huerfanato del Carmen, el cero cuarenta y tres por ciento, 0,43 %.
38—A la Sociedad Guardia de Honor de la Capital, el cero cuarenta y tres por ciento, 0,43 %.
39—A la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital, el dos trece por ciento, 2,13 %.
40—Al Asilo Colegio Taller de Socorro, el cero treinta y tres por ciento, 0,33 %.
41—A la Sociedad de Educación Industrial, el dos trece por ciento, 2,13 %.
42—Al Colegio de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Nueva Pompeya, el cero cuarenta y tres por ciento 0,43 %.
43—A las Conferencias de San Vicente de Paul, de las Victorias, el cero veintitres por ciento, 0,23 %.
44—A la Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas, el cero cuarenta y tres por ciento, 0,43 %.
45—A la Escuela Doméstica Central de San Vicente de Paul, el dos por ciento, 2 %.
46—A los Talleres Niños Pobres Anexos á la Sociedad Conservación de la Fe, el uno noventa y dos por ciento, 1,92 %.
47—A las Escuelas Gratuitas de General Urquiza anexas á la Asociación Conservación de la Fe, el cero cuarenta y tres por ciento, 0,43 %.
48—A la Sociedad Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores, el dos veintitrés por ciento, 2,23 %.
49—A la Sociedad Sagrada Familia, el uno diez por ciento, 1,10 %.
50—Al Colegio de Niños Pobres, Maldonado, el cero sesenta y cuatro por ciento, 0,64 %.
51—A las Hijas de María de la Capital, el tres veinte por ciento, 3,20 %.
52—A la Comisión de Señoras Cooperadoras Salesianas, para el mantenimiento del Asilo Colegio de Niños Pobres, el cero sesenta y cuatro por ciento, 0,64 %.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

II

Hospicio de las Mercedes—Nombramiento de un Auxiliar

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

Vista la presente nota del Sr. Director del Hospicio de las Mercedes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 2º de Contaduría del Hospicio de las Mercedes, al Señor Juan R. Pinaroli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

I

Designando á D. Federico B. Valdez perito árbitro por parte del Gobierno en el juicio contra el Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal Federal en Rosario de Sante Fe, pidiendo se le haga saber el nombre del perito árbitro que deberá proponer por parte del Gobierno Nacional, en el juicio promovido contra el Ferrocarril Central Argentino por defraudación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Federico B. Valdez como perito árbitro por parte del Gobierno Nacional, en el juicio seguido contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sobre defraudación ante el Juzgado de Sección del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Ministerio de Guerra.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, pidiendo el libre despacho de dos cajones llegados en el vapor «Konig F. August», conteniendo mustras de fajas y dragonas para el uso de los Jefes y Oficiales del Ejército; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

III

Receptoría de Puerto Bermejo—Autorizando la traslación de las Oficinas

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

Visto el pedido de autorización formulado por el Sr. Receptor de Puerto Bermejo para trasladar á la casilla recientemente instalada por el Ministerio de Obras Públicas las oficinas de esa Receptoría; y atento á lo informado de conformidad por la segunda Sección,

SE RESUELVE:

Autorízase al Sr. Receptor de Puerto Bermejo para trasladar las Oficinas de esa Receptoría á la casilla de referencia, de propiedad fiscal, recientemente armada por el Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la mencionada Receptoría, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IV

José M. Pallache—Negando libre retorno de un automóvil

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. M. Pallache, pidiendo se autorice el retorno libre de derechos, de un automóvil de fabricación extranjera que fué embarcado para Montevideo; atento los informes producidos y

Considerando:

Que si bien, en el acto del embarque del automóvil de referencia, la Aduana tomó las anotaciones suficientes para comprobar su identidad, tal circunstancia no justifica la liberación de derechos solicitada, contraria al Artículo 23 de la Ley Nº 4933, el cual limita dicha franquicia á las mercaderías de «fabricación nacional» que se diferencien sin lugar á dudas de sus similares extranjeras, y cuyo retorno se opere dentro del término que el mismo prescribe;

Que este Ministerio carece de facultad para conceder franquicias que no estén autorizadas por la Ley de Aduana ó por leyes especiales (Art. 11 de la Ley 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

V

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Th. Bracht y Cía., pidiendo la ubicación de la superficie de terreno en el Puerto de La Plata que les fué concedido por Ley Nº 7844; de conformidad con lo informado precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° La superficie del terreno acordada en el Puerto de La Plata á los Sres. Th. Bracht y Cía., por Ley Nº 7844, para establecer una fábrica de congelación de carnes será ubicada en el espacio comprendido entre el Mercado Central de Frutos y el terreno ocupado por el frigorífico La Plata Cold Storage, sobre el canal de acceso al Gran Dock.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VI

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

Vista la solicitud de The Plata Cold Storage Cía. Ltd. pidiendo se le autorice á construir en el perímetro de concesión piletas para cueros, bretes adicionales, un lavadero y una casilla de madera para oficina de embarque; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y por el Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á The La Plata Cold Storage Cía. Ltd. para efectuar las construcciones expresadas en el preámbulo, de acuerdo con los detalles de los planos de fojas dos y fojas seis, siete, ocho y nueve, y bajo la dirección y vigilancia de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la mencionada oficina, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VII

Puerto de La Plata—Autorizando á Mario Podestá para instalar un guinche

Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Mario Podestá, pidiendo autorización para instalar un guinche de su propiedad en el Puerto de La Plata, para la descarga de arena y pedregullo; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata que la instalación del mencionado guinche vendrá á acelerar las operaciones de descarga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el permiso pedido.

Art. 2° El concesionario abonará en la Aduana local, por trimestres adelantados, un peso moneda nacional por mes por cada veinticinco metros cuadrados de terreno, suma que ingresará á Rentas Generales.

Art. 3º La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata comunicará á la Aduana respectiva en su oportunidad, la extensión de tierra que ocupe con la instalación del guinche de la referencia, á los efectos del cobro.

Art. 4º Esta concesión podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de os Puertos de la Capital y La Plata, á sus efestos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VIII

División Inspección y Contralor.—Aceptando propuesta para provisión de pintura, etc.

Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

Vista la nota de la División Inspección y Contralor, pidiendo se autorice la adquisición de pintura, aceite y otros efectos para conservación de lanchas y falúas con destino á las Aduanas y Receptorías de la República; atento lo actuado y lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de los Sres. Tito Meucci y Cía, quiénes ofrecen proporcionar los artículos expresados por la suma de $ 974,38 m/n,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Señores Tito Meucci y Cía. corriente á fs. 4, para la provisión de los siguientes artículos destinados á las Aduanas y Receptorías de la República:

	$ m/n
670 kilos pintura blanca á $ 0,36 kilo	241 20
172 » » negra » » 0,27 ».	46 44
15 » » verde » » 0,27 ».	4 05
28 » » amarilla » » 0,24 ».	6 72
400 » aceite de lino cocido á $ 0,80 kilo	320 —
112 minio á $ 0,33 kilo	36 96
176 litros de aguarrás á $ 0,95 litro	167 20
65 » de barniz á $ 1,80 »	117 —
59 pinceles á $ 0,59 c/u	34 81
Total	974 38

Art. 2º La cantidad de (974,38 $ m/n) novecientos setenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, importe de los referidos artículos, se imputará al Item 108, Inc. 14 Anexo D, del Presupuesto general vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á sus efectos

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IX

Receptoría de Puerto Bermejo.—Creando un Resguardo de Registro en Río de Oro

Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Desimoni y Nicolini, pidiendo la creación de un Resguardo de Registro en Río de Oro (Jurisdicción de la Receptoría de Puerto Bermejo), para que fiscalice las operaciones y autorice los pasavantes para el transporte de maderas del país; atento lo informado de conformidad por la Segunda Sección, y

Considerando:

Que la creación del Resguardo pedido facilitará las operaciones que se efectúan por Río de Oro, evitando los inconvenientes debidos á la distancia existente entre el mencionado puerto y la Receptoría de Puerto Bermejo de que depende,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase un Resguardo de Registro en Río de Oro dependiente de la Receptoría de Puerto Bermejo, debiendo ser atendido por un Guarda y dos marinos.

Art. 2º Las operaciones que por el Resguardo creado se efectúen, deberán sujetarse á lo dispuesto por el Decreto de 28 de Marzo de 1904 sobre embarque de productos de la agricultura.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

X

Parodi y Conde—Negando permiso de acceso á los desembarcaderos

Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Parodi y Conde, pidiendo se autorice á 4 de sus empleados el acceso á los desembarcaderos del Puerto de la Capital para llevar á cabo el servicio del transporte de equipajes de pasajeros con el «Expreso Unión»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no es conveniente ni necesario el acceso al Depósito de Equipajes,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

JOSÉ M. ROSA.

XI

Ministro de Chile—Libre despacho.

Buenos Aires, Enero 27 de 1911,

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 3900), conteniendo ropas, venida en el vapor «Antlantique», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal de la familia del Sr. Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XII

Emilio Gagliolo.—Devolución de guinche denegada

Buenos Aires, Enero s8 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Emilio Gagliolo, pidiendo la devolución de $ 75 m/n abonados por derechos de guinche que no utilizó en la descarga del pailebot «Annie Morgan»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la operación de la referencia se efectuó en la Dársena Norte donde existen guinches fiscales;

Que por Decreto de 19 de Diciembre de 1908 se declaró obligatorio el pago de derechos de guinche, aún cuando no se haga uso de ese elemento, en lugares donde los haya de propiedad fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XIII

Legación de Chile—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1911.

Vista la nota que antecede del Sr. Ministro de Chile en que solicita la liberación de

derechos de un cajón conteniendo un cuadro, obsequio de la Bolsa Comercial de la ciudad de Santiago de Chile al Colegio Militar Argentino, llegado por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; y en atención á su destino y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que entregue libre de todo gravamen el cajón de referencia.

JOSÉ M. ROSA.

XIV

Bessler Waechter y Cía.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Enero 28 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Bessler Waechter y Cía. en que solicitan la devolución de $ 8,35 o/s que abonaraon por derechos sobre 17 cajones hojalata sin trabajar que dicen faltaron de la descarga del vapor «Beacon Grange» entrado el 23 de Septiembre del año ppdo.; atento los informes producidos de los que resulta:

Que los cajones de la referencia han sido recibidos conforme en la Barraca Bessler,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XV

Ferrocarril del Sud.—Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Enero 28 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo se le permita renovar una letra valor de $ 100,99 m/n que vence el 2 de Febrero próximo, otorgada en caución de los derechos correspondientes á una partida de materiales para ese Ferrocarril, que no se encuentran detallados en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre del año ppdo; y atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XVI

Gobierno de Entre Ríos—Libre despacho

Vista la solicitud que antecede del Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, pidiendo la liberación de derechos de una estatua conmemorativa de nuestra emancipación política, con destino á la plaza principal de la Ciudad de La Paz; y en atención á su destino y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XVII

Ferrocarril del Sud—Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Enero 28 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud pidiendo se le permita renovar una letra valor de $ 2120,43 m/n que vence el 2 de Febrero próximo, otorgada en caución de los derechos correspondientes á una partida de materiales para ese Ferrocarril, que no se encuentran detalladas en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre del año ppdo., y atento lo informado de conformida por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XVIII

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Pedido denegado

Buenos Aires, Enero 28 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se le autorice para unificar la contabilidad de los materiales introducidos en liberación de derechos, con destino á las diversas líneas ferroviarias que administra, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 31 de Julio de 1908, no hizo lugar á un pedido análogo en razón de que la fusión de las diferentes concesiones á que la empresa ocurrente alude, no está confirmada legislativamente,

Que la razón que determinó el referido decreto, subsiste todavía,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XIX

Ferrocarril del Sud—Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo se autorice la renovación de una letra que vence el 8 de Febrero próximo, por $ 1.226,39 m/n, otorgada á la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes á materiales que no se encuentran determinados en el Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la exoneración de los mismos; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente para acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia, por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XX

Ferrocarril del Sud.—Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo se autorice la renovación de una letra por valor de $ 782,25 m/n otorgada á la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes á materiales que no se encuentran determinados en el Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la exoneración de los mismos, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente para acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXI

Ferrocarril del Sud Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo se autorice la renovación de una letra que vence el 7 de Febrero próximo, de $ 6.115,58 m/n, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes á materiales que no se encuentran determinados en el Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la exoneración de los mismos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente para acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia, por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXII

Ferrocarril del Sud—Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo se autorice la renovación de una letra por valor de pesos 767,25 m/n otorgada á la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes á materiales que no se encuentran determinados en el Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mienras se resuelve si procede la exoneración de los mismos; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente para acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia, por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXIII

Agustín A. Croce.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Agustín A. Croce, pidiendo devolución de los derechos abonados por dos barriles vino común que faltaron de la descarga del vapor «Córdoba»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata no ha sido rebajada del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXIV

Salvador Caputo—Queja desestimada

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Vista la presentación del Sr. Salvador Caputo, quién se presenta en queja contra la intimación de desalojo hecha por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, del terreno que ocupa en la Dársena Sud, y

Considerando:

Que el ocupante no tiene ningún título para alegar el derecho de permanencia en dicho terreno;

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Servicio de los Puertos de la Capital y La Plata, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

———

XXV

Tiro Federal Argentino—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Vista la solicitud del Tiro Federal Argentino, pidiendo el libre despacho de seis cajas conteniendo 200 medallas y un reloj de plata, destinadas á servir de premios en los concursos á realizarse en dicha institución, y un paquete de impresos conteniendo programas; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

———

XXVI

Exoneración de patente á la Sucursal del Banco Español del Río de la Plata de Posadas, denegado.

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata, para que se exonere de patente á la Sucursal que ha resuelto fundar en Posadas (Territorio de Misiones), y

Considerando:

Que la petición formulada no se funda en ninguna disposición de la Ley 4934 sobre patentes;

Que el Art. 12 de la misma hace una enumeración taxativa de las excepciones, no pudiendo extenderse á otros casos;

De conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Hágase saber al peticionante que no es posible acceder á lo solicitado.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Organización del Cuerpo de Guardia de Cárceles

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Siendo necesario proceder á la inmediata organización del Cuerpo de Guardia de Cárceles, cuya creación autoriza el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 del corriente, *El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Cuerpo de Guardia de Cárceles, al Coronel retirado don Rómulo Páez, y 2º Jefe al Teniente Coronel retirado, D. Pedro A. Suárez.

Art. 2º Dicho Jefe propondrá el nombramiento de Mayores y Oficiales; someterá á la aprobación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública los reglamentos del Cuerpo; procederá á la remonta del mismo y á la designación de Cabos y Sargentos, y correrá con todo lo relativo á su organización definitiva, quedando falcutado para recabar directamente de los Ministerios del Interior y de Guerra, los elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Art. 3º Los sueldos del personal del Cuerpo serán los siguientes:

Coronel Jefe	$ 800
Teniente Coronel 2º Jefe	» 650
Mayor	» 500
Capitán	» 350
Teniente 1º	» 300
Teniente	» 250
Subteniente	» 200
Sargento 1º	» 140
Sargento 2º	» 130
Cabo 1º	» 120
Cabo 2º	» 110
Soldado	» 100

El importe de los sueldos de los soldados y clases será liquidado con arreglo á la partida que se incluya en las planillas mensuales formuladas por el Habilitado del Cuerpo y visadas por el superior.

Art. 4º Asígnase para racionamiento las sumas mensuales de $ 50, $ 30 y $ 15, respectivamente, á los Jefes y Oficiales é individuos de tropa.

Art. 5º El personal especial de vigilancia nombrado interinamente para la custodia de los condenados y encausados de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, queda bajo la autoridad inmediata del Jefe del Cuerpo de Guardia de Cárceles; pero sus sueldos serán abonados por intermedio de la Dirección de aquel Establecimiento, mientras presten servicios y hasta tanto comunique dicho Jefe el mantenimiento ó substitución de los mismos.

Art. 6º Líbrese orden de pago, por separado, á favor del Coronel D. Rómulo Páez, por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en los gastos de reclutamiento, organización é instalación de Cuerpo, y otórguesele una orden general de pasajes para que pueda expedir los que sean necesarios á favor del personal que se reclute fuera de la Capital Federal y para el desempeño de comisiones relacionadas con el cometido que se le confiere, hasta que el Cuerpo de Guardia de Cárceles quede definitivamente organizado.

Art. 7º Todos los gastos autorizados por el presente Acuerdo, serán imputados al de 14 del corriente, sobre creación del Cuerpo de Guardia de Cárceles.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, anótese en la División Administrativa y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—G. VÉLEZ

II

Penitenciaría Nacional.—Prescripciones reglamentarias para los detenidos y para los condenados á prisión.

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Exp. P. 16. — Visto el informe producido por la Inspección General de Justicia, sobre la adopción de las medidas de orden interno propuestas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional ó convenientes para el mejor funcionamiento de ésta, con motivo de la evasión de presos ocurrida recientemente en dicha Cárcel, y

Considerando:

Que mientras se alojen en la Penitenciaría Nacional los condenados á prisión, por no existir otro local apropiado, es indispensable someterlos á ciertas prescripciones reglamentarias de carácter general. La creación, en efecto, en su favor, de determinadas franquicias y privilegios, perjudica seriamente la disciplina; y tal sucede con la libertad acordada á los condenados á prisión para la correspondencia y recepción de visitas, porque facilita la comunicación, por intermedio de aquéllos, de los demás presos con el exterior, para objetos y propósitos inconvenientes, por la convivencia de unos y otros en los talleres;

Que la situación especial creada á los condenados á prisión por el Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1905, en lo que se refiere á los puntos observados, constituye en realidad una incongruencia, por cuanto el Reglamento de la Prisión Nacional sujeta á los detenidos á medidas más severas, y de las que no se podría prescindir sin alterar la rigurosa severidad con que es necesario mantener la disciplina y seguridad de los presos;

Que el refuerzo del personal inferior de vigilancia de la Penitenciaría Nacional ha sido acordado en la medida permitida á los recursos ordinarios del Establecimiento; debiendo reservar á fin de incorporarlas en oportunidad al Proyecto de Presupuesto para el año próximo, las indicaciones relativas á la creación de otros empleados en la Alcaidía;

Que el cambio de color del uniforme de los presos, propuesto por la Inspección General de Justicia, no debe ser materia de una determinación aislada del Poder Ejecutivo, porque puede ser comprendido en las disposiciones del nuevo Reglamento proyectado por la Dirección interina y que tiene actualmente en estudio el Director titular, dejándose para cuando llegue el momento de su presentación, que el Ministerio respectivo activará, las modificaciones de otros puntos importantes de la reglamentación vigente;

Que encontrándose sometido á la jurisdicción del Juzgado Federal de la Capital el caso de la evasión de presos que motiva las presentes actuaciones, corresponde esperar su pronunciamiento, á los efectos de las medidas administrativas que, en su mérito, sean procedentes, no obstante los elementos de juicio que puede ofrecer el informe explicativo de la Dirección interina;

Por los fundamentos expuestos, y habiéndose creado el cuerpo de Guardia de Cárceles á que también se refiere el citado informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los artículos 14 y 15 del Reglamento de los presos condenados á prisión, aprobado para la Penitenciaría Nacional por Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1905.

Art. 2º Los detenidos que eventualmente se alojen en la Penitenciaría Nacional estarán sujetos, en lo que se refiere á la correspondencia y recepción de visitas, á las prescripciones pertinentes del Reglamento de la Prisión Nacional, quedando derogadas, en consecuencia, las disposiciones contrarias á aquéllas.

Art. 3º Tómese nota de las indicaciones sobre el aumento del personal de la Alcaidía; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

Registro de la Propiedad.—Promoción de un empleado

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Exp. R. 10.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Auxiliar de segunda clase de la Sección Hipotecas del Registro de la Propiedad, en reemplazo de D. Julio C. Pérez que fué jubilado, al Escribiente de Indices de la mencionada repartición, D. Saturnino Chinestrad.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IV

División de Justicia.—Licencia á un escribiente por servicio militar y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Visto que ha sido llamado al servicio militar el Escribiente de la División de Justicia, D. Obdulio Torres, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 96 de la Ley 4031,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente en reemplazo del precitado empleado y por el tiempo que dure su servicio de conscripción, á D. Ricardo Nicolás Molina, quien gozará de la mitad del sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

V

Banco El Ahorro Internacional.—Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Exp. E-2.—De acuerdo con lo manifestado en el precedente informe de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Por haber entrado en liquidación la sociedad anónima Banco El Ahorro Internacional, derógase el Decreto de 15 de Mayo de 1908, que autorizó su funcionamiento.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VI

Mercados Generales de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires.—Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Exp. M-44. — De acuerdo con el precedente informe de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Por haber resuelto su liquidación la sociedad anónima Mercados Generales de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, derógase el Decreto de 17 de Diciembre de 1901, que autorizó su funcionamiento.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VII

Nombramiento del Dr. Luis Navarro Careaga como Juez Letrado del Chubut, en comisión.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1911.

Visto que el 31 del corriente vence el período de cuatro años por el que fué nombrado Juez Letrado del Chubut, el Dr. Luis Navarro Careaga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Letrado en comisión, del Territorio del Chubut y á contar desde el día de la terminación de su actual período de funciones, al Dr. Don Luis Navarro Careaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística, dése al Registro Nacional y resérvese á fin de solicitar oportunamente del H. Senado el Acuerdo respectivo.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

I

Prefectura General de Puertos.—Licencia por servicios militares

Buenos Aires, Enero 19 de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año al Ayudante 1º de la Oficina de Sumarios de la Prefectura General de Puertos D. Santiago Marín, quién debe presentarse al Ejército á cumplir el servicio militar, y nómbrase provisionalmente por ese tiempo á D. Mariano Salas, quién se hará cargo de su puesto desde la presentación del titular á las filas.

Art. 2º Comuníquese, ect.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

I

Reglamentación de concesiones de balsas destinadas al transporte en los ríos de los territorios nacionales. (1)

Buenos Aires, Enero 21 de 1911.

Visto este expediente, formado con motivo de haberse otorgado permiso para establecer servicios de balsas en el Río Negro, á la señora Sinforosa P. de Núñez, y á los señores Gamboa y Palacios, Suárez, Bizzanelli, Contreras é Avalli, por el Ministerio de Hacienda, y el señor Eduardo Owen, por el Ministerio de Obras Públicas, algunas de las cuales, según manifiestan los interesados, se hallan muy próximas, y cuyas tarifas no son iguales, y

Considerando:

Que si bien en el presente caso no se ha producido inconveniente alguno con la concesión de esas balsas en la forma que ha sido hecha, pues, la distancia menor entre ellas, excede de 1.000 metros, lo que se halla de acuerdo con la práctica seguida hasta ahora y con las conveniencias de la vialidad, y las diferencias de las tarifas se corrige prácticamente por la competencia, hay, indudablemente necesidad de uniformar los procedimientos sobre estos asuntos, empezando por determinar á qué Departamento de Gobierno corresponde su resolución.

Que de acuerdo con la opinión del señor Procurador del Tesoro, que comparte el Ministerio de Hacienda, es al de Obras Públicas, á quien corresponde entender en esas concesiones, puesto que constituyen un modo de vialidad.

Atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, toda solicitud de permiso para establecer un servicio de balsas, destinadas al transporte en los ríos de los territorios nacionales, debe presentarse al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y llenar la solicitud, los siguientes requisitos, sin los cuales no se le dará trámite.

a) Nombre y domicilio legal del solicitante.

b) Indicación exacta de la sección y lote del territorio frente al que se establecerá la balsa, acompañándose un plano firmado por el recurrente con la determinación precisa del sitio de ubicación de la concesión.

c) Mención de los caminos, pueblos ó colonias que servirán las balsas.

d) Aceptación de la tarifa y demás obligaciones establecidas por este decreto ó por cualquiera que se dictara en lo futuro.

Art. 2º Las solicitudes presentadas con todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, serán informadas sucesivamente por la Gobernación del Territorio Nacional, donde se establecerá el servicio de balsa, y por la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 3º Las concesiones para servicios de balsas, se acordarán dejando una distancia de 500 metros entre balsa y balsa, en la campaña, y de 300 metros en los ejidos de pueblos ó colonias, salvo el derecho del Poder Ejecutivo para alterar esta distancia en los casos que lo juzgue conveniente.

Art. 4º Los concesionarios de balsas, quedan obligados á aplicar la siguiente tarifa máxima, que puede en cualquier tiempo modificar el Poder Ejecutivo:

Carro de 4 ruedas, (sin comprender carga, conductor, pasajeros, ni los animales empleados en su arrastre), pesos 2,00 moneda nacional.

Carro de 2 ruedas (sin comprender carga, conductor, pasajeros ni los animales empleados en su arrastre, pesos 1,20 moneda nacional.

Carruaje de 4 ruedas (sin comprender conductor, pasajeros, ni los animales empleados en su arrastre, pesos 1,00 moneda nacional.

Carruaje de 2 ruedas (sin comprender conductor, pasajeros, ni los animales empleados en su arrastre) pesos 0,80.

Automóviles, pesos 1,60 moneda nacional.

Conductores de carros y carruajes, cada uno, pesos 0,10 moneda nacional.

Pasajeros á pie, en carruajes o carros cada uno, pesos 0,10 moneda nacional.

Pasajeros á caballo, incluso éste, pesos 0,20 moneda nacional.

Pasajeros en bicicleta ó motocicleta, pesos 0,20 moneda nacional.

Carga general, cada 1.000 kilogramos pesos 1 moneda nacional.

Animales empleados en el arrastre de vehículo, cada uno, pesos 0,10 moneda nacional.

Ganado bovino, equino, asnal, mular y

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

porcino, cada uno, pesos 0,10 moneda nacional.

Ganado ovino y cabrío, cada uno, pesos 0,02 moneda nacional.

Empleados y agentes de policía, empleados de correos y telégrafos, soldados del ejército y transporte por cuenta de esas reparticiones, gratis.

Otros servicios por cuenta de la Nación 50 % de descuento.

Art. 5° Dicha tarifa debe ser fijada en sitio visible, en el lugar del atraque de las balsas en ambas márgenes del río y queda absolutamente prohibido, so pena de caducidad de la concesión, cobrar una tarifa superior á la indicada.

Art. 6° Los concesionarios no pueden eximirse, en los avisos, boletos ó convenios, so pena de nulidad, de la responsabilidades, que conforme á las leyes, les corresponda por deterioro ó pérdidas en las cosas y daños en las personas y animales, al efectuarse el transporte.

Art. 7° Declarada caduca una concesión por causa imputable al concesionario, no podrá serle acordada otra alguna.

Art. 8° Los Gobernadores de los Territorios Nacionales, vigilarán el estricto cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, conforme al inciso 4° del Art. 7° de la Ley 1532, debiendo poner inmediatamente en conocimiento del Poder Ejecutivo, toda omisión ó trasgresión de los concesionarios.

Al efecto, los Gobernadores de Territorios, dispondrán lo conveniente para una frecuente inspección de los servicios de balsas.

Art. 9° En el plazo de tres meses desde la fecha de este decreto, todos los concesionarios de servicios de balsas, deben presentarse al Ministerio de Obras Públicas, declarando expresamente que aceptan la tarifa y demás requisitos establecidos en el presente decreto, so pena de caducidad de la concesión, si así no lo hicieran.

Art. 10. Las concesiones de balsas no importan privilegio y quedarán sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente sin derecho á reclamo, ni indemnización alguna.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Enero 20 de 1911.

Al Señor.......

CIRCULAR N° 1

Dentro de los tres meses de ampliación que el Art. 43 de la Ley de Contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del Presupuesto, sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la Ley de Contabilidad citada, como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto me dirijo á Vd. á fin de que antes del 15 de Febrero próximo, remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del Presupuesto vigente en 1910, y en cuyo balance deberá determinarse:

1° Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1910.

2° Sumas invertidas en el mismo año y documentada en forma de rendición de cuetas, á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendición de cuentas.

3° Saldo ó saldos que retenga en su poder ó se hallen depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del Presupuesto de que proviene cada suma.

4° Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al Acuerdo de Gobierno del 14 de Diciembre de 1882.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de Diciembre de 1910, se servirá Vd. ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General, dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de Diciembre, todo de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Febrero de 1898.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1910, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con expresión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados todo antes del 15 de Febrero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — JUAN M. AMENABAR, Presidente.—*Isaac Melián Marti*, Secretario.

v-7 febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

SECCION HACIENDA

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 30 DE ENERO DE 1911

Boletín Judicial	$	83 60
Boletín Oficial	»	325 90
	$	409 50

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 28 de Enero de 1911	398 837 31	175.488 42	13 545 06	189.033 48	231 78
Total recaudado en el mes corriente.........	11.670 993 95	5.135.437 76	303.528 83	5.438.966 59	104 485 40
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....					

Vo. Bo. Gmo. Anzó Quintana C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiocho días de Enero de mil novecientos once, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos noventa y dos pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887		149	$	6.855 —
6 Septiembre » 1890		26	»	6.390 —
16 Octubre » 1891		45	»	8.921 —
29 Octubre de 1891		5	»	1.000 —
8 Enero » 1894		348	»	32.633 —
8 Enero » 1894	B. W. y Cia.	940	»	2.712 —
20 Septiembre » 1897		300	»	26.356 —
20 Septiembre » 1897	B. W. y Cia.	2.958	»	2.958 —
20 Septiembre » 1897	C. S. A. B. Bco.	11.704	»	11.704 —
20 Septiembre » 1897	Cto. Miliani	346.701	»	4.195.860 —
Emisión antigua autorizada Bco. Nacional		1	»	1 —
21 Agosto » 1890	Emisión menor	4	»	2 —
	Total....	$ 363.181		4.295.392 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente. — JUAN ANTONIO ARECO, Director de turno.—PLÁCIDO MARÍN, Director.—IGNACIO M. GÓMEZ, Director.— P. RODRÍGUEZ, Tesorero.—P. HEURTLEY, Contador.—ALBERTO AUBONE, Gerente.—JOSÉ M. RUBIO, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591			Adolfo Cabo........	José D'Andrea....		
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes y Jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes, Jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, Jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini		
4ª	Méjico 984				José R. Campos.....		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.		Enrique R. Jouan....		
6ª	Entre Ríos 327				Antonio Mieli........		
7ª	Cangallo 1870			Juan José Spinetto..	Antonio Mongiardino		
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio......	Horacio Astorga....		
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y Jueves, de 12 a 3 p. m.	Víctor Bence........	Alfredo Solari.......		
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.		Juan J. Fiorito......		
11ª	Bulnes 40			José Cornali........	Francisco Verdi.....		
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..		
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugone....		
14ª	Cochabamba 437			E. Torres Agüero...	Emilio Frontini......		
15ª	Charcas 1577			Dr. Manuel Dellepiane	Nicolás Bazzalo......		
16ª	Humberto 1o 1030			Norberto Crotto.....	Arturo Méndez......		
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos L. Pastine...	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440			Andrés Casanova....	Antonio Fassano....		
19ª	Av. del Valle 1562				Miguel A. Palau.....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacaba..	Santiago Moltedo....		
21ª	Anchorena 1152			Luis J. Queiorolo...	Miguel Santamaría...		
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Caut......	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Arturo Bayma.......		
24ª	San Carlos 3938			Fortunato Cruz......	Bartolomé Spottorno		
25ª	R. Falcón 2260				José Longo..........		
26ª	Candelaria 268 ...			Leopoldo Rígoli.....	Juan Albertelli......		
27ª	Garay 1868			Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......		
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Blanch......		
29ª	Balcarce 1471			Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......		
30ª	Baunes 293			Jorge J. Muñóz......	Genaro Cuelo.......		
31ª	Malabia 291			Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini.....		
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra.....	Eustaquio González..		

(1ª Parte)

Boletín Militar

No 22

Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

NOMBRAMIENTOS.—DEJANDO SIN EFECTO UN PASE.—LICENCIA.—SALVANDO UN ERROR.—SALVANDO UNA OMISIÓN.—SENTENCIAS.

Nombramientos:

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—Teniendo el tiempo necesario de mando de tropas en su grado el actual Jefe del C. 3,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jefe del C. 3, al Teniente Coronel D. Guillermo S. Torres, procedente del C. 8 en reemplazo del Mayor D. Baldomero Alvarez.

Art. 2o Nómbrase 2o Jefe del C. 8, al Teniente Coronel D. Carlos D. Fernández, procedente del Estado Mayor del Ejército.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Dejando sin efecto un pase:

Capital Federal, Enero 26 de 1911.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Déjase sin efecto el pase al Distrito Militar No 63 (Salta) del Capitán D. Abel F. Navarro, de la 3a Sección del Tren (adscripta á la 1a Región, Campo de Mayo), publicado por R. S. fecha 19 del corriente, Boletín Militar No 18-(1a Parte)

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese un mes de licencia para ausentarse á las provincias de Córdoba y Mendoza, al Sr. General de División D. Victoriano Rodríguez, Presidente del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.—VÉLEZ.

Salvando un error:

Por omisión no figuran en la Planta Orgánica del Ejército para 1911, (Boletín Militar No 19-1a Parte), los siguientes detalles:

Caballería: Aumentar 4 caballos de Oficial en el total respectivo con destino á los Coroneles Jefes del C. 2, y C. 8, á razón de 2 caballos para cada uno.

Artillería: Aumentar 6 caballos de Oficial para cada Plana Mayor de Grupo de Artillería de Montaña.

Salvando una omisión:

Por omisión no se publicó en la imposición de pena al soldado corneta Ricardo Ortiz, (Boletín Militar No 20-1a Parte) que deberá cumplirla en el Cuerpo á que pertenece y que la Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos que le hayan sido retenidos.

Sentencias:

En la Capital Federal, á los veintiocho días del mes de Diciembre y año mil novecientos diez, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída á Santos Giménez,

soldado conscripto, argentino, soltero, de veintiún años de edad y Ferruccio De Santi soldado conscripto, argentino, soltero, de veintiún años de edad, ambos del Regimiento 3 de Infantería de Línea, acusados de quebrantamiento de arresto y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento á que pertenecen; y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Santos Giménez, de haber salido del cuartel de su cuerpo sito en la Capital Federal, el día 4 de Noviembre del año corriente, en compañía del de igual clase Ferrucio De Santi y en circunstancias en que se encontraban ambos cumpliendo un castigo de ocho días de arresto que les había sido impuesto por el Capitán D. Alfredo Gallegos, con fecha 2 del mismo mes y año, por no dar cumplimiento á una orden, según consta á fojas 19, 20, 23, 25, 29, 30, 34, 36 y 39 del proceso.

2o Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Ferrucio De Santi, de haber salido del cuartel de su Cuerpo sito en la Capital Federal, el día 4 de Noviembre del año corriente, en compañía del de igual clase Santos Giménez y en circunstancias en que se encontraban ambos cumpliendo un castigo de ocho días de arresto que les había sido impuesto por el Capitán D. Alfredo Gallegos, con fecha 2 del mismo mes y año por no dar cumplimiento á una orden, según consta á fojas 19, 23, 25, 29, 30, 34, 36 y 39 del proceso.

3o Que está probado que durante su permanencia en las filas, los soldados Santos Giménez y Ferruccio Di Santi, no han sufrido otro castigo que el arresto que ha motivado este proceso y que el concepto que han merecido de sus superiores es muy bueno, según consta á fojas 12 del proceso, y

Considerando:

1° Que los hechos probados establecidos por los resultandos 1o y 2o de esta sentencia de que son responsables respectivamente los soldados Santos Giménez y Ferrucio De Santi; constituyen el delito de quebrantamiento de arresto, previsto por el artículo 632 del Código de Justicia Militar y penado por el mismo artículo que lo castiga con prisión menor.

2o Que tratándose de una pena genéricamente designada, es facultad de este Consejo aplicarla con la amplitud de criterio que le permite la regla general del artículo 582 del Código de Justicia Militar.

3o Que las circunstancias establecidas por el resultando 3o constituyen la atenuante especialmente prevista para los delitos militares, prevista por el inciso 5 del artículo 508 del Código Militar,

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando á los procesados soldados Santos Giménez y Ferruccio De Santi, pertenecientes al Regimiento 3 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto con circunstancias atenuantes, á la pena de cuatro meses de prisión menor cada uno, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los Arts. 632, 508, inciso 5o, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido como lo disponen los Arts. 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar una vez cumplidas sus condenas, el tiempo de servicio que les falte en la forma determinada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado:—Juan J. Razetti Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega.— Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mi; Augusto de Angelis, Secretario.—Es copia fiel del original.—Augusto de Angelis, Secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado Ferruccio De Santi. (Arts. 592 y 593 C. J. M.)

Fué constituído en prisión preventiva según consta á fs. 33 del proceso el día 19 Noviembre de 1910.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 28 de Diciembre de 1910.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia, 1 mes 9 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes 9 días.—Tiempo en que ha sido condenado en la pena de prisión menor, 4 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia 2 meses 21 días.

En la Capital Federal, á los veintiocho días del mes de Diciembre y año de mil novecientos diez.—Augusto de Angelis, Secretario.—Vo Bo Razetti, Presidente.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cump'imiento de su condena al procesado Santos Giménez. (Artículos 592 y 593 C. J. M)

Fué constituido en prisión preventiva según consta á fs. 33 del proceso el 19 de Noviembre de 1910.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 28 de Diciembre de 1910.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia 1 mes y 9 días—Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes 9 días.—Tiempo á que ha sido condenado en la pena de prisión menor 4 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia 2 meses 21 días.

En la Capital Federal, á los veintiocho días del mes de Diciembre y año de mil novecientos diez.—Augusto de Angelis. Secretario.—Vo Bo, Razetti, Presidente.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida á los soldados Santos Giménez y Ferruccio De Santi, pertenecientes al Regimiento 3 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, á los soldados Santos Giménez y Ferruccio De Santi, ambos del Regimiento 3 de Infantería de Línea, cumplirán la pena que les han sido impuestas en la Compañía de Disciplina y serán puestos ambos en libertad el 19 de Marzo de 1911, debiendo volver al servicio hasta la terminación de sus obligaciones.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería de la Nación, los sueldos que les hayan sido retenidos, por haber estado procesados.—VÉLEZ.

En Córdoba á siete días de Enero de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída á Manuel D. Picón, soldado conscripto del primer batallón del Regimiento No diez y siete de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del I. 13; y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Manuel D. Picón de haber insultado al cabo Eusebio Vergara, que le daba orden de presentarse al calabozo á cumplir un castigo el día trece de Septiembre del año próximo pasado, en la cantina de su Batallón en la Ciudad de Catamarca (declaraciones á fojas 47 á 48 v y 54).

2o Que está igualmente probado que estando en la cantina y recibido orden del cabo Vergara por intermedio del soldado Juan Gil Garay, contestado con palabras injuriosas y permanecido en el mismo lugar (declaraciones á fojas 50 á 51, 55 á 79 y 16 á 22).

3o Que está probado que el cabo Vergara fué á la cantina y repitió al procesado la orden de pasar al calabozo (declaraciones á fojas 19 á 22, 50 á 51 v 51 á 53, 53 al 55).

4o Que está probado que al procesado le fué reiterada dicha orden y no dió cumplimiento á ella dirigiendo al Cabo Vergara los ultrajes á que se refiere el resultando 10 de esta sentencia (á fojas 50 á 51 53 y 19 á 22), y

Considerando:

1° Que el hecho probado establecido por el resultando 1o de esta sentencia constituye el delito de insubordinación de palabra previsto por el inciso 2 del artículo 365 del Código de Justicia Militar.

2° Que las circunstancias probadas consignadas por los resultandos 2, 3 y 4 de esta sentencia caracterizan la infracción y constatan las modalidades con que el delito se ha cometido y deben tenerse en cuenta al fijar la pena en la forma que lo dispone el artículo 582 del mismo código.

3o Que las circunstancias de estar castigado el procesado y otras que han rodeado el hecho demuestran que la insubordinación ha ocurrido fuera de los actos del servicio que define el artículo 827 del C de J. Militar y destruyen en consecuencia la presunción del artículo 639 del mismo Código.

4o Que en tal virtud el delito queda correspondido para su penalidad en las disposiciones del último párrafo del artículo 638 del C. de J. Militar en su referencia al inciso 3o del mismo artículo.

5o Que es facultad del Tribunal cuando la ley establece penas alternativas y genéricamente designadas elegir y aplicar la que á su juicio sea más apropiada teniendo en cuenta las circunstancias del caso en virtud de las disposiciones de los artículos 568 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones del acuerdo que precede y de conformidad con la petición fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Manuel D. Picón, del 1er. Batallón del Regimiento No 17 de Infantería de línea por el delito de insubordinación fuera de actos del servicio á la pena de seis meses de prisión menor de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635 inciso 2, 638 último párrafo en su referencia al inciso 3o del mismo artículo 568, 582 y 530 del C. de J. Militar con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido según lo dispuesto por los artículos 577 y 578 del mismo Código.

Firmados: M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Pablo Matheu, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Mayor.—Ante mí: Firmado: Julio B. Martínez, Teniente 1o, Secretario.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva que por sentencia corresponde abonar al procesado Manuel D. Picón, I/R. 17.

Fué constituído en prisión preventiva según consta á fojas 58 v del proceso del 23 de Octubre de 1910.—Se dictó sentencia el 7 de Enero de 1911.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva 2 meses y 16 días.—Tiempo que se le abona por sentencia 2 meses y 16 días.—Tiempo á que ha sido condenado 6 meses.—Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha, 3 meses y 14 días.—Córdoba, Enero siete de mil novecientos once.—Firmado Julio B. Martínez, Tte. 1o Secretario. Vo Bo M. Grigera Coronel. Es copia fiel del original que obra á fojas 95 á 100 de los autos.—Córdoba, Enero 8 de 1911. Julio B. Martínez, Teniente 1o, secretario.

Capital Federal, Enero 14 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanete para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado conscripto Manuel D. Picón, perteneciente á R 17,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único:—Cúmplase publíquese en el B. M. tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 14 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba, el soldado conscripto Manuel D. Picón, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 21 de Abril de 1911, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su obligación,

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2a Parte)

Boletín Militar

Nº 18
Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

INSPECCIÓN DE COMPAÑÍAS AISLADAS

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—Siendo necesario uniformar la instrucción de las Compañías de Archivistas y Ciclistas, de Administración y Camilleros,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La Inspección de Infantería deberá inspeccionar las Compañías de Archivistas y Ciclistas, de Administración y Camilleros en los períodos de instrucción reglamentarios, y conceptuar los oficiales de las mismas de acuerdo con los resultados de inspección.

2º Comuníquese, publíquese en Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011093-P-910.—Enero 14 de 1911.—Vista la queja formulada por el Sr. Abraham Selweys, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque el día 6 de Julio ppdo., se presentó en la boletería de la estación La Paternal, á las 8 y 36 pasado meridiano, á sacar boleto para el tren de las 8 y 38 del mismo día, no encontrando en ese momento quién lo atendiera.

Resultando de lo actuado; 1º Que se ha comprobado la irregularidad que se denuncia. 2º Que se ha podido constatar, además, que con frecuencia la Empresa en cuestión no se ajusta para la apertura de las boleterías á lo dispuesto en el Art. 121 del Reglamento General, y de acuerdo con los fundamentos del precedente informe de la Inspección Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo y responsable á la Empresa querellada por el hecho ocurrido llamándole á su vez la atención por la infracción que se denuncia, á fin de que observe estrictamente lo determinado en el Art. 121 precedentemente citado.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

07448-P-908.—Enero 14 de 1911.— Visto nuevamente este expediente con motivo de haberse presentado la Emprresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicitando se aumentase á cuatro meses el plazo fijado por resolución de fecha 31 de Octubre ppdo., para la terminación de las obras á efectuar en la estación Candiotti, por serle imposible dentro del tiempo fijado, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la División Vía y Obras, se desprende que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de cuatro meses, á contarse desde la fecha de la presente resolución, para la completa terminación de las obras autorizadas por resolución de fecha 31 de Octubree ppdo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

017565-P-910.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—Visto el reclamo interpuesto por el Sr. Santiago Tracy, en representación de los Sres. Tizzoni, Cavagna y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 226 despachada de la estación San Juan á Vera.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que dicho transporte se efectuó con un exceso de 229 horas, pues se emplearon 463 horas 30 minutos, cuando sólo debió emplearse 234 horas 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 1228 Kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

16458-C-1910.—Enero 14 de 1911.—Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento y volcadura de la locomotora 126, ocurrido en el desvío Santa Bárbara del Ferrocarril Central Norte, el día 9 de Septiembre ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada en circunstancias que el tren de carga Nº 81 marchando á una velocidad de 10 kilómetros por hora, entraba al mencionado desvío, debido á un fuerte golpe de la vía, se produjo el decarrilamiento de la locomotora 126 la que después de continuar en esta forma un corto trecho, se tumbó del costado derecho, sufriendo algunos desperfectos así como también la vía, y el personal de máquinas algunas lesiones, teniendo en cuenta: Que los vagones que remolcaba la locomotora continuaron marchando después de tumbada aquélla, pues debido á la falta de frenos en buen estado, el guarda no pudo detenerlos;

Que el tren no llevaba medio de comunicación, ni telégrafo, ni teléfono, en contravención á lo dispuesto en el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que habiéndose contravenido lo dispuesto en el Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, la Administración General de Ferrocarriles del Estado es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

2º Apercibir severamente á la misma, por las otras infracciones cometidas.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

018931-P-1910.—Enero 14 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos se presenta solicitando la aprobación del plano Nº L. 2026 y su correspondiente memoria descriptiva referente al tipo de casilla para camineros que propone adoptar, las que serán de material y techo de hierro galvanizado y compuestas de tres piezas y cocina, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

016711-C-1910.—Enero 14 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Administración General de Ferrocarriles del Estado se presenta solicitando la aprobación del plano Nº 1071 y su correspondiente memoria descriptiva referente á la ubicación del brete tipo 1a clase y á la construcción de 240 m. lineales de vía en la estación Yuto del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que respondiendo la obra á un tipo ya aprobado y no habiendo observación alguna que hacer á la ubicación propuesta, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

017291-C-1910.—Enero 14 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Administración General de Ferrocarriles del Estado se presenta solicitando la aprobación de los planos Nos. 1147, 1148 y 1149 referentes á las obras que proyecta efectuar en el Km. 235.107 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte á fin de utilizar el agua de la laguna La Verde y consistente en: 1º Erección de un estanque de noventa metros cúbicos de capacidad, de acero estampado sobre torre metálica construído según los detalles del plano adjunto y elevándose el agua por medio de una bomba á nafta; 2º Construcción de una casilla para el motor y habitación del foguista de acuerdo con el plano que se acompaña, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados y sus correspondientes memorias descriptivas, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

015281-O-1910.—Enero 14 de 1911.—Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el descarrilamiento de que trata este expediente, ocurrido en la estación Chivilcoy del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires el día 14 de Septiembre ppdo., se produjo en circunstancias que el tren Nº 201 entraba á la mencionada estación, á causa de la mala posición de un cambio, así como también de la mala formación que llevaba, pues el vagón de dos ejes que descarriló, marchaba entre dos de cuatro ejes completamente cargados; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

018280-C-1910.—Enero 7 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados relativos á la construcción en el Ingenio La Concepción, de un desvío y la prolongación de otro existente. El desvío tendrá un largo de 285 metros con una curva de 200 y 285 metros de prolongación será de 50 metros; serán construídos con rieles de 35.2 Kg. por metro lineal y materiales usados, y

Considerando que esas obras son necesarias para el fin solicitado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9317 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

019917-C-1910.—Enero 12 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva presentados relativos á la construcción de las siguientes obras que en su estación Villa María proyecta: 1º Colocación de vías en un largo total de 230 metros y un radio de 250 metros, con materiales usados y rieles de 32.7 Kg. por metro lineal y asentados sobre durmientes de quebracho colorado. 2º Construcción de ceniceros, según los detalles del tipo aprobado el 21 de Mayo de 1906 y con materiales nuevos de la mejor calidad. 3º Colocación de un descarrilador y un hidrante, y

Considerando que estas obras son con el objeto de mejorar las condiciones de dicha estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T-9210 y memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

017298-P-1910.—Enero 12 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe se presenta solicitando la aprobación del plano Nº 2191 y su correspondiente memoria descriptiva referentes á la ubicación de las obras que proyecta efectuar en la estación Maciel consistentes en: 1º Construcción de dos casas para empleados de dos piezas y cocina cada una, en mampostería de cal, pisos de baldosa y techo de hierro galvanizado: 2º Construcción de dos letrinas y un pozo destinados al servicio de cada casa, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

09658-P-1910.—Enero 12 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para librar al servicio público la estación Gavilán ubicada en el kilómetro 524-200 de su línea principal, y

Considerando que estas obras se encuentran terminadas de acuerdo con los planos aprobados el 22 de Diciembre de 1908, según lo comprobado en la inspección practicada,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

013533-A-1910.—Enero 14 de 1911.—Vista la queja formulada por el Sr. Guillermo Perelle contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque el día 11 de Agosto expidió tres telegramas de estación Serrezuela á Villa Soto y aun el 19 del mismo mes no habían sido entregadas al destinatario; por lo cual pide se le devuelva el importe y se le deje á salvo sus derechos para reclamar daños y perjuicios, y

Resultando de lo actuado: 1º Que la misma Administración en cuestión declara que los citados telegramas no fueren transmitidos por haberse traspapelados en la estación Serrezuela, y teniendo en cuenta que con frecuencia se suceden estas irregularidades por pura negligencia ó falta de atención de los empleados de esa Administración, esta Dirección General, de acuerdo con los fundamentos del precedente informe de la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el recurrente y responsable á la Administración de los Ferrocarriles del Estado del hecho ocurrido; llamando nuevamente la atención de la misma por estas denuncias, haciéndole saber que se impone la necesidad de tomar una medida administrativa bien enérgica para dar término cuanto antes á estas anomalías.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

04990-C-1910.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—Vista esta queja del Sr. Carlos Berchieri contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demorar 10 minutos el tren 71 el día 19 de Febrero ppdo., en Rosario Norte. Resultando de lo actuado comprobada la denuncia; y no siendo satisfactorias las explicaciones dadas por la Empresa, no obstante haber adoptado las medidas necesarias para subsanar esa irregularidad; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja y responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino del atraso ocurrido y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

010177-S-1910.—Enero 14 de 1911.—Visto esta queja del Sr. Luis Berrizo, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por atraso en la llegada á Constitución, del tren 14 los días 18, 20 y 21 de Junio ppdo.

Resultando de lo actuado plenamente comprobada la denuncia; y no resultando satisfactorias las explicaciones dadas por la Empresa para justificar esos atrasoss y no obstante haber tomado las medidas del caso para evitar que en lo futuro ellos se repitan,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja y responsable á la Empresa del Ferrocarril del Sud de los atrasos ocurridos y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

015399-C-1910.—Enero 14 de 1911.—Resultando de las averiguaciones practicadas; Que la mayoría de los trenes locales de Villa Ballester á Retiro del Ferrocarril Central Argentino, debido á la falta de tiempo para poder ser despachados á horario, ó por correr con atraso, salen por la primera de las citadas estaciones por vía ascendente, lo que aparte de constituír una irregularidad, ocasiona molestias al público y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se abstenga en lo sucesivo de dar salida á sus trenes en la forma mencionada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

011745-C-1910.—Enero 13 de 1911.—Visto este expediente, iniciado con motivo de la descompostura de la locomotora 742 que remolcaba el tren especial 1003, del Ferrocarril Central Argentino, descompostura consistente en la pérdida de los tubos de calefacción y de los stays, el día 1º de Mayo ppdo., entre las estaciones Gramilla y Tacanas.

Resultando de lo actuado, que las causas originarias del accidente mencionado son: mala calidad de las aguas en la zona Ceres á La Banda; material inconveniente de la caja de fuego y de los tubos de calefacción de las locomotoras, que hacen el servicio en esa Sección, y recargo de trabajo sufrido por aquéllas, que impide una limpieza prolija y detallada de las mismas.

Considerando que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no se ha preocupado de adoptar las medidas pertinentes para corregir estos inconvenientes que significan un trastorno frecuente y perjudicial para el servicio de la zona referida; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino del accidente ocurrido y sus consecuencias.

Ordenar á la Empresa que dentro del término de tres meses reemplace, como medida preventiva y mientras se resuelve la cuestión de las aguas, las locomotoras actuales con cajas de fuego y tubos de acero, que recorren la Sección Ceres-Tucumán, por otras con cajas y tubos de cobre, agregandа á ellas estanques de suficientes capacidad, con agua buena, para el trecho de vía Ceres-La Banda.
Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

013360-S-1910.—Enero 13 de 1911.—Visto nuevamente el presente expediente, con motivo de la nota de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide reconsideración á una resolución recaída en el mismo originado con motivo de la demora en el transporte de una consignación que vino despachada de Luzuriaga á Balcarce, y

Teniendo en cuenta: Que la empresa funda su pedido de reconsideración, manifestando que en el cómputo de tiempo á emplearse en el indicado transporte no se ha tenido presente las 24 horas que se acuerdan por el empalme La Paz, lo que efectivamente no se ha tenido consideración, debido á que debe considerarse como una sóla Empresa de Luzuriaga á Empalme Puerto por

ser una sola Administración. 2 Que en La Paz no existen como en todos los Empalmes de dos distintas Empresas los requisitos indispensables para la entrega de vehículos de una á otra. 3 Que todo el recorrido entre los indicados puntos se efectúa con elementos de una misma empresa; atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración pedida, debiendo estarse á lo resuelto con fecha 23 de Noviembre ppdo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

013195-S-1910.—Buenos Aires, Enero 13 de 1911.—Vista la nota de la Empresa del Ferrocarril Sud, por la que pide reconsideración á una resolución recaída en el expediente de referencia y relacionado con demora en el transporte de una consignación de carta de porte 83 de V. Maipú á Tandil, fundándose en que al resolverse no se ha tenido en cuenta las 24 horas que se acuerdan por el empalme La Paz.

Resultando de lo actuado con tal motivo; Que efectivamente, no se ha tenido en cuenta el empalme La Paz, á los efectos de las 24 horas, por cuanto debe considerarse como una sola Empresa desde V. Maipú á Empalme Puerto por ser una sola administración, y porqué en La Paz, no existen como en todos los empalmes de dos Empresas distintas los requisitos indispensables para entrega de vehículos de una á otra, y además porque la tracción en todo el recorrido se efectúa con elemento de una sola Empresa; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración pedida por el Ferrocarril Sud, debiendo estarse á lo resuelto con fecha 31 de Octubre próximo pasado.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

015865-O-1910.—Enero 13 de 1911.—Visto este expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Marcelino Senti, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, debido á la forma con que se efectuó el acoplamiento de los trenes de Trenque-Lauquen y Lincoln, en la estación Bragado, el día 13 de Septiembre ppdo.

Resultando de lo actuado: que el hecho denunciado se produjo por culpabilidad del maquinista Enrique Garibatti, quien interpretando mal las señales que se le hicieron, causó un choque algo violento entre los convoyes de referencia, habiendo sufrido el querellante junto con otros pasajeros varias equimosis, por lo que ha sido castigado el maquinista, y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

017258-C-1910.—Enero 13 de 1911.—Visto este expediente, iniciado con motivo de que el día 18 de Septiembre ppdo., en kilómetro 85, del ramal San Urbano, á Pergamino, se paró el tren de carga Nº 16, del Ferrocarril Central Argentino, á causa de falta de poder de tracción.

Resultando de lo actuado: que el accidente ocurrido se debe á negligencia del personal de la Empresa, como ésta misma lo declara, en la vista que se ha sido conferida; y teniendo en cuenta que ese accidente produjo el atraso del tren de pasajeros Nº 1 y atento lo manifestado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente ocurrido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

013835-C-910. — Buenos Aires, Enero 13 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el señor Juan Francovich, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el día 24 de Agosto ppdo., en la estación Alcorta, se le cobró pesos 2,45 moneda nacional por un telegrama dirigido á Arroyo del Medio, despachado como urgente, y

Resultando de lo actuado con tal motivo: Que de las propias manifestaciones de la Empresa, se deduce, que efectivamente, el ex empleado de la misma, P. Maldonado, cobró al querellante, por el telegrama de referencia, pesos 2,45 moneda nacional, siendo de pesos 1,30 el importe que correspondía, por tratarse de un telegrama de 15 palabras y de categoría urgente, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, devolver al recurrente lo indebidamente cobrado.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

016231-C-1910.—Buenos Aires, Enero 13 de 1911.—Vista la queja interpuesta por los señores Camperini, Vda. de Valle y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 20473 y 20012, ambas de Rosario á Córdoba, y

Resultando de lo actuado con tal motivo: Que dichos transportes, se efectuaron, el de Carta de Porte 20473, con un exceso de 80 horas, 45 minutos, y el restante con un exceso de 81,15, pues se emplearon, respectivamente, 199,30 y 200 horas, en vez de 118 horas 45 minutos, que son las que el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 394 Kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de las cargas; y

Atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, devolver á los recurrentes la parte del flete proporcional á la duración de los retardos habidos en los transportes de las consignaciones denunciadas.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

02050-C-910.—Enero 13 de 1911. — Resultando de las averiguaciones practicadas: Que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, ha colocado las nuevas chapas kilométricas con la progresiva de Santa Fé, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la numeración kilométrica mencionada.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

019169-P-910.—Enero 13 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, solicita se expida un certificado provisorio de idoneidad, á favor del maquinista Luis De Nardi, por habérsele extraviado el original, y

Considerando:

Que en el expediente 012063-P-1908, consta que Luis De Nardi, rindió el exámen de idoneidad para optar el puesto de maquinista, con fecha 5 de Septiembre de 1908; y

Atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para expedir el certificado de idoneidad provisorio que corre adjunto y previa su legalización, á favor del maquinista Luis De Nardi.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

019918-C-1910.—Enero 13 de 1911. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta, para su aprobación, los planos y memorias descriptivas, relativos al funcionamiento de los aparatos sistema «White», para vaciar, lavar y llenar calderas de locomotoras, que instalaran en el galpón de locomotoras de la estación San Martín. Atento lo aconsejado por la División, Tracción, Talleres y Movimiento y hasta tanto presente la Empresa los planos definitivos de la instalación, en conjunto, y detalle,

SE RESUELVE:

Aprobar, con carácter provisorio, el plano adjunto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

06806-P-1910.—Enero 13 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, solicita se devuelva el certificado de identidad al maquinista Eugenio del Rosso, que le fué retirado por resolución del 31 de Agosto de 1910, por haber atropellado con el tren de pasajeros Nº 5 la señal de distancia de la estación Rosales. Teniendo en cuenta la buena conducta observada invariablemente por el maquinista del Rosso, y el desempeño correcto é intachable en el cumplimiento de sus obligaciones; y atento lo oconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Pacífico para devolver al maquinista del Rosso su certificado de idoneidad, sin que esto implique reconsiderar la resolución de fecha 31 de Agosto de 1910, en lo que al accidente en sí se refiere.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

016527-O-910.—Enero 14 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados relativos á la construcción en su estación Quetrequen, de las siguientes obras:

1º Prolongar las vías Nos. 6 y 8.

2º Construir la vía No. 22 y un galpón para cereales de 512 metros cuadrados de superficie y del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905.

3º Trasladar la señal existente veinte metros hacia el lado Este de la estación para protección del cambio de entrada, y

Considerando:

Que estas obras son con el objeto de mejorar el servicio de la estación,

SE RESUELVE:

Arpobar el plano G-VI-242 y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicacación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual,

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Caugallo 2853 Buenos Aires

Memoria y Balance General correspondiente al Sexto Ejercicio

1º Enero.—31 Diciembre 1910

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma Sociedad el día 11 de Febrero de 1911 próximo á las 3 y 30 de la tarde, con arreglo á la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Director Gerente y Subgerente por haber terminado su mandato, los Sres. Alejandro Etcheto y Laureano E. Anaya.
4º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.
Aectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.
Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia, dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 22 de 1911. —Alejandro Etcheto, Director Gerente.

26 Enero.—Nº 177-v-11 febrero.

Banco Comercial Italiano

Fundado en 1899

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Febrero de 1911 á las 3 p. m. en el local del Banco calle Bartolomé Mitre nº 464 y 468 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al eejrcicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de 3 Directores por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Castelhun, Luis Camartino, y Carlos D. Luppi que terminan su mandato y uno por un año en reemplazo del Sr. Angel Bianchetti que de suplente entró á actuar como titular; 3 Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea:
Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos para poder intervenir á la Asamblea se deben depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con 3 días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 15 de 1911.—José Bernasconi, presidente.—Luis Camartino, secretario.

17 Enero.—Nº 257-v-3 febrero.

La Estrella

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo á los establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Enero á las 2, 1/2 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General calle Rivadavia 559, para tratar y resolver sobre la memoria anual, correspondiente al ejercicio de 1910, proceder á la elección del síndico y á la de cuatro directores en reemplazo de los señores Julio C. Sánchez, Pastor Senillosa, Gabriel I. Jáuregui y Pedro S. Tobal.
Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—El Subdirector.

12 Enero.—Nº 209-v-31 enero.

Frigorífico Argentino

Sociedad anónima

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el dia 15 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Reconquista 66, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General é informe del Síndico.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Lectura y aprobación del acta á labrarse, de esta Asamblea.
Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—El Secretario.

27 Enero—Nº 390-v-15 febrero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Febrero próximo á las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad Cuyo 933.

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1910.
2º Sancionar la distribución del dividendo
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de tres Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas se perderá el derecho á tomar parte en ella.—Buenos Aires, Enero 17 de 1911.—El Directorio.

18 Enero.—Nº 267-v-1º febrero.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa

de Crédito, Edificación y Consumo (Limitada)

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los socios á la Asamblea General que se celebrará el Martes 31 del corriente, á las 3 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Informe del Directorio. Balance.
3º Elección de cuatro Titulares. Síndico titular y Síndico suplente.—El Secretario.

16 Enero. Nº 236-v-31 enero.

Compañía General de Teléfonos

Convocatoria de asamblea

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria á celebrarse el día 18 de Febrero de 1911 á las 4 p. m. en el domicilio de la Sociedad Victoria 977, para la consideración de la siguiente:

Orden del día:

Memoria, Balance General, Cuentas Ganancias y Pérdidas y proporción de dividendo sobre los beneficios realizados en el primer ejercicio.—El Secretario.

30 Enero.—Nº 424-v-18 febrero.

Banco de Galicia de Buenos Aires

El Directorio de este Banco, facultado por el Art. 65 de los Estatutos, convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en su local propio, Cangallo 445 al 55, el día 15 del próximo Febrero á las tres de la tarde, para tratar la siguiente:

Oreden del día:

1º Discusión y aprobación de la reforma de los Estatutos del Banco, comprendido en ella el aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 49 de los Estatutos. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el día 11 del próximo Febrero inclusive.—Buenos Aires, Enero 28 de 1911. — Manuel Casal, presidente. — Miranda Luaces, secretario.

30 Enero.—Nº 420-v-15 febrero.

Tesoro Americano

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad al Art. 41 inciso 10. de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución Maipú 273, Buenos Aires, el día 16 de Febrero del corriente año, á las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, y Balance General, y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio administrativo cerrado al 31 de Diciembre de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director titular en reemplazo del Sr. Felipe Nájera que renunció.

4º Elección de dos Directores suplentes, en substitución de los Sres. Ernesto Malena y Domingo L. Casagrande que renunciaron.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene á los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, ó en la Sucursal del Rosario de Santa Fe, hasta el día 13 de Febrero.—Buenos Aires, Enero 30 de 1911.—Eugenio Nigro, Director General.

Nº 406-v-16 febrero.

The Brumado Gold Dredging and Exploration Company, en liquidación

Segunda y última convocatoria

No habiendo sido depositadas las acciones necesarias para que pudiera llevarse á cabo la Asamblea anunciada en la primera convocatoria, se cita nuevamente á los Sres. Accionistas y acreedores á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 9 de Febrero de 1911, á las 2 p. m. en el Salón de los altos de la Bolsa de Comercio, á efectos de tomar en cuenta la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de una propuesta de liquidación definitiva de la Compañía.

2º Autorización á los Síndicos liquidadores para aceptar esa propuesta y transferir todos los derechos, intereses y propiedades de la Compañía, escriturándolos en forma legal.

Se previene á los Sres. Accionistas y acreedores que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán deberán depositar sus acciones y justificativos de créditos en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, escritorio 31, por lo menos con dos días de anticipación. También se previene que siendo ésta la segunda y última convocatoria, el acto se realizará con el número de accionistas que concurran, y que serán válidas para todos, las resoluciones que se adopten.—Buenos Aires, Enero 27 de 1911.—J. J. Talmadge.—C. H. Colombo, Síndicos Liquidadores.

28 Enero.—Nº 271-v-9 febrero.

Cuochi e Camerieri Italiani

Sociedad de M. S.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, son convocados los Socios á la Asamblea Extraordinaria, para el día 6 de Febrero del corriente á las 9 p. m. para proceder á las elecciones generales.—Buenos Aires, 27 Enero de 1911. El Secretario.

28 Enero.—Nº 412-v-31 enero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

El Directorio informa á los Sres. Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 3 de Febrero de 1911 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1911, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general del ejercicio 1910.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de beneficios.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cinco Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—E. Aubine, presidente.—A. Soulignac, secretario.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso alto, hasta el día 4 de Febrero de 1911, inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

27 Enero. Nº 268-v-14 febrero.

Sociedad Anónima La Nación

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á asamblea general ordinaria para el día 5 de Febrero próximo, á las 5 de la tarde en su local calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1910.

2º Lectura del dictámen del síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de un director titular saliente, por sorteo, de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda á los accionistas la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero de 1911.—El Directorio.

19 Enero.—Nº 240-v-4 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el Miércoles 8 de Febrero de 1911, á las 4 p. m., para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al primer ejercicio del 1910.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores: Enrique de Uribe, Telésforo Alvarez, Alberto de Ibarra y Matías Sabaté; los dos primeros por renuncia y los dos últimos por terminar su mandato. De un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para poder tomar parte en las Asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones, certificados ó recibos de cuotas de acciones, correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún otro Banco ú Oficina pública, Art. 24 de los Estatutos. —Buenos Aires, 16 de Enero de 1911.—El Gerente.

17 Enero. Nº 247 v-8 febrero.

Frigorífico Argentino

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Reconquista 66, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

Se hace presente á los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones, debe cumplirse lo prescripto por el artículo 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—El Secretario.

27 Enero. Nº 391-v-15 febrero.

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA COMERCIAL SUD AMÉRICANA

(Antes Carlos Rubbens & Cía.)

Domicilio: CALLE BELGRANO Nº 551

Fecha de aprobación de los Estatutos, 25 de Enero de 1909.

País de origen: Bélgica.

Balance anual de Saldos al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos	2685 38	116901 24
Obligaciones á Cobrar.	770 17	47325 12
Títulos y Acciones		6010 —
Cuenta Garantías		946 21
Muebles é Instalaciones		24683 25
Mercaderías Generales.	122506 47	
Diversas Cuentas Deudoras	85744 37	106475 90
Conversiones	133030 36	
	344736 75	302341 72

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	337591 39	
Diversas Cuentas Acreedoras	7145 36	
Conversiones		302341 72
	344736 75	302341 72

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

« Compañía Comercial Sud Américana ». — D. E. Rubbens, Director Gerente.

Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 436-v 31 enero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Fe- á las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Cuyo 933

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1910.

2º Sancionar la distribución del dividendo.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Enero 28 de 1911.—El Directorio.

30 Enero.—Nº 417-v-8 febrero.

La Clara

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Febrero de 1911 en el local social, Av. de Mayo 665, á las 2 pasado meridiano, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores y Síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días antes del designado para la Asambleea.—Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—El Directorio.

Enero 23—Nº 337-v-6 febrero.

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión del 21 de Enero y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita, á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Bartolomé Mitre, 226 (3º piso) el día 14 de Febrero próximo á las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Lectura y aprobación del Balance.

3º Informe del Síndico:

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los Sres: Accionistas que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones en el local social, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya á disposición de los Sres. Accionistas en Secretaría. — Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—El presidente.

24 Enero.—Nº 346-v-14 febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede Social de la Compañía, calle San Martín Nº 274, el día 4 de Febrero próximo á las 3 p. m. para considerar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 26 ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente para el 27 ejercicio.

4º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 18 de Enero de 1911.—El Director General.

20 Enero.—Nº 295-v-4 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Se avisa á los Sres. accionistas de este Banco, que no habiendo sido depositadas suficiente número de acciones para verificar la Asamblea General Ordinaria, anunciada para el día 28 del corriente Enero, ella tendrá lugar el día 15 del próximo Febrero, á las 2 de la tarde en el local del Banco, calle Cangallo 455, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas, de conformidad con el Art. 47 de los Estatutos

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2º Acordar el dividendo á distribuir.

3º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los Sres. Manuel Casal Fojo, Tomás Bargiela y Carlos Mendy, que terminan su mandato; de un director por un año, en sustitución del Sr. Valentín Rua, que fué llamado para reemplazar al Sr. Angel Merlán, que renunció; de suplente director por dos años, del síndico, y de un suplente síndico.

(Art. 49 de los Estatutos «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión».)

La admisión de acciones vence el día 11 de Febrero próximo inclusive.—Buenos Aires, Enero 28 de 1911.—Manuel Casal, presidente.—Miranda Luaces, secretario.

30 Enero. Nº 421-v-15 febrero.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 24 de Enero de 1911, se avisa á los Sres. Accionistas que dicha Asamblea queda postergada para el día 7 de Febrero próximo á las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531 (altos) para obtener el boleto de entrada.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—La Comisión Directiva.

26 Enero.—Nº365-v-7 febrero.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

Sociedad Anónima

3ª Convocatoria

Por el presente se convoca, por tercera vez, á los Sres. accionistas, á Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de Febrero próximo, á las 4,30 p. m., en el local social, Cuyo número 829 (1 piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

Reconsideración de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Octubre del año ppdo., sobre emisión de obligaciones (Reducción del monto de dicha emisión).

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 p. m., contra un recibo que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—El Secretario.

26 Enero.—Nº 392-v-6 febrero.

«LA UNIÓN MERCANTIL»

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Victoria 536 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910, é inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas de Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital suscripto y autorizado $ 1.000.000 m/n 5 series. — Capital realizado $ 296.960 m/n

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1910.

3er Trimestre del 10° Ejercicio

DEBE	o/s	$ m/n
—	—	—
Accionistas...........		703040 —
Títulos en garantía....		9150 —
Caja y Bancos........		7816 86
Hipotecas............		260000 —
Títulos..............		150784 22
Muebles y útiles......		5270 80
Deudores varios......	297 94	55479 37
Compañías...........	2203 96	5408 30
Sellos...............		143 80
Siniestros............	7881 57	83790 39
Reaseguros y anulac..	977 23	99?80 87
Corretajes............	1578 62	48886 57
Gastos generales......		41181 03
Impuestos internos...	21 32	4112 14
Cambio..............		11955 77
	12960 64	1487000 12

HABER	o/s	$ m/n
—	—	—
Capital..............		1000000 —
Reserva estatutaria....		8730 69
Dividendos...........		769 —
Ganancias y pérdidas..		70196 15
Títulos en depósito...		9150 —
Premios..............	7679 35	378410 22
Intereses............		14392 72
Anulaciones y estornos	20 86	5351 34
Cambio..............	5260 43	
	12960 64	1487000 12

Luis Bazzi, vicepresidente. — Guillermo E. Junor, gerente. — A. Motto, contador. — Vo. Bo. Emilio S. Landó, síndico.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

N. 433-v-3 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con el arreglo al Art. 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 8 de Febrero de 1911 á las 3 1/2 p. m., en el local del Establecimiento la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance General al 31 de Diciembre de 1910.
4º Dividendo activo.
5º Elección de cuatro Directores, del Síndico y del Suplente.
6º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á loss Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto es necesario efectuar el depósito de acciones tres días antes del fijado para la Asamblea á tenor de los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, 21 de Enero de 1911. —El Secretario.

21 Enero. Nº 316-v-8 febrero.

«LA UNIÓN»

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos (Limitada)

Bahía Blanca 1350

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de 20 de Marzo de 1908

Capital inicial autorizado $ 300.000 m/n—dividido en tres series de 10.000 acciones del valor de $ 10 m/n cada una.

Capital subscripto $ 212.470 m/n
Capital realizado $ 198.832 m/n

Balance de Números—Cuarto Trimestre—Fín del Tercer Ejercicio

	$ m/n	
Capital............		300000 —
Muebles y útiles...	1362 20	
Terrenos Calle Bahía Blanca..........	121791 40	180505 17
Terreno y Edificio para la Fábrica..	145604 99	850 —
Obligaciones á pag.	111084 36	266186 96
Máquinas y materias primas......	125040 46	13034 48
Gastos generales y de explotación..	31847 76	784 —
Derechos de inscripción y transf....	508 60	602 40
Acciones..........	100380 —	12850 —
Accionistas........	37914 —	24276 —
Caja y Bancos.....	374966 09	373861 92
Varios deudores...	239433 37	61614 42
Varios acreedores..	102009 32	132102 28
Producción........	475 98	14439 80
Ganancias y pérdid.		11311 10
	1392418 53	1392418 53

El presente Balance es exacto y está conforme con los libros de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910

J. M. Ariza, presidente. — Antonio Florit, gerente.—Vo. Bo. Juan Ponte, síndico,

Buenos Aires, 26 de Enero de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

Nº 425-v-1º febrero.

Banco Francés del Río de la Plata

157—Reconquista—157

El Directorio avisa á los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 26 de Enero de 1911, la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 1º de Febrero á las 4,30 de la tarde, y tendrá lugar el día indicado en el local del Banco, calle Reconquista 157 cualquiera que sea el número de acciones depositadas, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1910.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores H. Py, J. Apheça, J. Chapar, P. Bonnaffe y M. Giet, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
5º designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, Buenos Aires ó sus sucursales, hasta el 21 de Enero.—El Gerente.

16 Enero—Nº 245-v-1º febrero.

LA INDUSTRIAL

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Dirección General: Cangallo — 521 Bs. Aires

Fundada en 1904

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 31 de Marzo de 1905

Capital inicial $ 500.000 - Capital subscripto $ 249.900—Capital integrado $ 122.180 m/n

Balance de saldo al 41 de Diciembre de 1910 de conformidad con el Art. 369 del Código de Comercio, correspondiente al cuarto trimestre.

DEBE	$ m/n
—	—
Accciones......................	250100 —
Accionistas.....................	127720 —
Caja y Bancos..................	30078 60
Títulos y acciones..............	83181 77
Inmuebles....................	25668 50
Primas á cobrar...............	54365 51
Documentos á cobrar..........	44419 58
Muebles y útiles...............	14409 75
Publicaciones..................	2360 20
Impresos......................	9259 58
Instalación....................	14117 93
Siniestros.....................	128538 59
Comisiones ejercicio anterior......... $ 30000 — Comisiones ejercicio corriente. » 78567 85	108567 85
Sueldos.......................	40051 21
Asistencia médica y medicamentos......................	12230 60
Organización y propaganda.....	46524 09
Gastos generales y alquileres...	25764 41
Anulaciones...................	37142 54
Reaseguros pasivos............	86931 78
Agencias y Varios en c/c......	11710 78
	1153143 27

HABER	$ m/n
—	—
Capital.......................	500000 —
Primas.......................	333264 58
Reaseguros Activos...........	80253 12
Reserva de primas............	100000 —
Reserva de Siniestros..........	15000 —
Fondo de reserva..............	33436 93
Hipotecas....................	8500 —
Dividendo á los accionistas.....	
Depósito en garantía de alquile-	3806 27
res..........................	2410 —
Intereses y descuentos.........	2596 82
Impuestos, patente y sellos.....	
Banco Español del Río de la Pla-	567 78
ta, títulos en custodias.......	73307 77
	1153143 27

Pablo B. Chambers, presidente.—José Gresti, gerente.—Tomás Flint, sindico.

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

Nº 415-v-1º febrero.

Sociedad Anónima Cooperativa
"LA UNIÓN ARGENTINA" (LIMITADA)
Herrera 1312
Autorizada el 15 de Junio de 1899
Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1910. — Décimoquinto Ejercicio.

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos:		
Efectivo disponible		30025 31
Fábrica Central y Anexos:		
Sus valores en esta fecha		495375 02
Cremerías y Máquinas en Usufructo:		
Sus valores en esta fecha		510341 14
Instalaciones de Caseína:		
Sus valores en esta fecha		173992 12
Varios Deudores:		
Anticipo á remitentes y derechos de Aduana á reembolsar		146095 46
Manteca, otras Mercaderías y Provisiones de Exportación, etc.:		
Saldos de estas cuentas		158559 04
Consignaciones:		
Valor de las pendientes de realizar	$ 186346 68	
Menos: lo girado á cuenta	» 177151 85	9194 83
Útiles y Envases:		
Saldos de estas cuentas		64465 30
Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta		58788 41
		1646836 63

PASIVO		$ m/n
Capital:		
El Autorizado	$ 500000 —	
A Subscribir	» 134100 —	
Capital Subscripto y Realizado		365900 —
Obligaciones de Capital á 7 % de interés Fijo:		
Importe de las emitidas		370000 —
Intereses de Obligaciones de Capital á 7 % de Interés Fijo:		
Los pendientes de pago		13335 —
Depositantes á Plazo Fijo:		
Sus entregas á depósito		46000 —
Intereses de Depositantes á Plazo Fijo:		
Los pendientes de pago		1050 —
Certificados:		
Valor de los Emitidos		3192 10
Dividendos:		
Los pendientes de pago		35042 74
Fondos de Reserva y Previsión:		
De los Ejercicios anteriores		195563 12
Obligaciones á Pagar y Warrants:		
Valor de los Emitidos		405409 05
Varios Acreedores:		
Por entregas de Leche y Crema y otros		129505 35
Elaboración, Caseína, Comisiones, etc.:		
Saldos de estas cuentas		81839 27
		1646836 63

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1910.

Sociedad Anónima Cooperativa «La Unión Argentina» (Lda.)—Antonio Irazu, Presidente.—Carlos Gandolfo, Gerente.—Vo. Bo. Enrique S. Pérez, Síndico.

Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

N. 434-v-31 enero.

COMPAÑÍA AGRÍCOLA HIPOTECARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Calle San Martín N.o 362

Sede Social: en Bruselas—(Bélgica)
Capital integrado $ o/s 400.000 — en 4000 acciones

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1906

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1910

ACTIVO	$ o/s
Préstamos hipotecarios	2653991 65
Bancos y Cajas	65399 47
Varios	253266 45
	2972657 57

PASIVO	$ o/s
Capital	400000 —
Varios acreedores	2055913 78
Varios	432106 05
Reservas y previsión	84637 74
	2972657 57

Buenos Aires, 20 de Enero de 1911

F. Muhlenkamp, director gerente.—A. Mazzorin, contador.—Vo. Bo. E. Hanquet, síndico.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* inspector General.

N. 432-v-31 enero.

COMPAÑÍA FOSFORERA ARGENTINA

Maipú 126

Establecida en 2 de Noviembre de 1907 por Decreto del Superior Gobierno con un capital autorizado de $ 200.000 m/n.

Capital subscripto $ 115.800 — Capital realizado $ 113.280. Capital á realizar $ 2520 m/n

Balance General al 31 de Octubre de 1910. Aprobado sin modificación por la Asamblea General efectuado el 22 de Diciembre de 1910. (3er Ejercicio).

ACTIVO	$ m/n
Acciones	200000 —
Caja y Bancos	7473 75
Máquinas é instalaciones	20966 95
Varios deudores	59778 38
Accionistas	2520 —
Acciones de garantía (Directorio)	14000 —
Materias primas	21346 12
Elaboración	31372 80
Muebles y útiles	1227 39
Letras á cobrar	586 —
Propiedades	40698 94
	399970 33

PASIVO	$ m/n
Capital	200000 —
Acciones subscriptas	115800 —
Cuentas y letras á pagar	40558 54
Acciones en depósito	14000 —
Fondo de reserva	662 70
Fondo de previsión	6652 11
Dividendos	655 20
Ganancias y pérdidas	21641 78
	399970 33

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Cuenta demostrativa de GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Impuestos internos	140300 —
Seguros, patentes, comisiones, corretajes, bonificaciones, descuentos, alquileres y gastos generales	50413 22
Sueldos y jornales	38908 12
Exposición industrial	3620 28
Muebles y útiles: 20 % s/ $ 1.534,23	306 84
Máquinas y enseres: 10 % s/ $ 18.780,43	1878 04
Instalaciones: 10 % s/ $ 4.516,18	451 62
Quitas y quebrantos	1439 62
Utilidad líquida	21641 78
	258959 52

HABER	$ m/n
Cobros dudosos efectuados	107 59
Elaboración beneficio bruto	258851 93
	258959 52

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Felipe de la Hoz, vicepresidente.—G. Morixe, gerente.—Pedro A. Rojas, tesorero. — Eugenio Arana, síndico.

Buenon Aires, Enero 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N. 437-v-31 enero.

Sociedad Anónima

NEUQUEN PROPRIETARY GOLD MINES

CALLE VENEZUELA Nº 584

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 13 Septiembre 1906.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1910.

Aprobado, sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 4 de Enero de 1911.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Minas y Concesiones	1309201 70	
Edificios y Galpones	25355 82	
Represas y Canales	12734 89	1347292 41
Alambre-Carril	8986 10	
Decauvilles y Caminos	37365 03	
Carros y Semovientes	4893 —	51244 13
Maquinarias	176048 16	
Utiles de Explotación	25573 17	
Muebles y Enseres	6093 80	207715 13
Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente	21 06	
Nuevo Banco Italiano, Cuenta Corriente	2 47	
Caja	1206 68	
Minas C/ Caja $ chil. 4.337 80 c/legal 139 05	2307 95	
Colvin Hermanos Chillan, $ chil. 1.722 45	861 22	4399 38
Almacén	21689 31	
Hacienda	38 —	
Forrajes	66 —	21793 31
Neuquen Mining Exploración		270000 —
Gastos de Instalación		23839 37
Títulos en Depósito		17000 —
Conversión		2008 24
		1945291 97
HABER		
Capital Autorizado é Integrado		1500000 —
Obligaciones á Pagar	85000 —	
Giros á Pagar	1556 80	86556 80
Banco Francés del Río de la Plata		40000 —
Cuentas Corrientes, $ chil. 2.043 77 c/legal 27.841 60		28863 48
Títulos Depositados		17000 —
Concesiones para traspasar		270000 —
Conversiones, $ chil. 4.016 48		2008 24
Ganancias y Pérdidas		863 45
		1945291 97

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS EN 30 DE JUNIO DE 1910.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Carros y Semovientes	270 —	Almacén	18464 58
Intereses y Descuentos	11099 10	Cuenta Explotación	13433 58
Conversiones	1038 34		
Sueldos	6527 14		
Jornales y Destajos	12300 13		
Saldo á nuevo Ejercicio	863 45		
	31898 16		31898 16

«Neuquen Proprietary Gold Mines». — Lorenzo Semino, Presidente — V. M. Piaggio, Secretario — Luis Pessino, Gerente interino — Juan Mondelli, Tesorero — F. Piombo, Síndico.

Buenos Aires, Enero 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 411-v-31 enero.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RÍO DE LA PLATA

Cangallo Nº 720

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1899 y 1º de Diciembre de 1908.

Capital autorizado ..... $ 1.000.000
» subscripto ..... » 500.000
» realizado ..... » 470.000

Balance general al 31 de Diciembre de 1910

Pendiente de la aprobación de la Asamblea General á celebrarse el día 16 de Febrero de 1911.

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Muebles y útiles	7390 52
Títulos y Acciones	32269 77
Propiedades	356611 90
Accionistas	30000 —
Depósitos en garantía	5000 —
Hipotecas	1100 —
Sección construcciones	168304 94
Agentes	1484 24
Valores descontados	41390 05
Caja	61410 79
Cuentas corrientes	520323 83
	1725286 04

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	28029 63
Fondo de previsión	30000
Fondo de amortización	68390 37
Fondo de responsabilidad	12946 25
Fondo de títulos de edificación	40000 —
Fondo amortizante	8750 84
Depositantes de valores	5000 —
Cédulas Hipotecarias Nacionales	74491 27
Títulos serie B	5520 —
Títulos de edificación	326000 —
Títulos serie C	57630 —
Garantías por alquileres	3915 —
Obligaciones á pagar	51750 —
Ganancias y pérdidas	12862 68
	1725286 04

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

ACTIVO	$ m/l
Muebles y útiles	1847 63
Gastos generales	33060 13
Saldo	12862 68
	47770 44

PASIVO	$ m/l
Comisiones	1387 24
Alquileres de nuestras propiedades	2895 85
Fondo amortizante	1750 16
Intereses y descuentos	21056 12
Ganancias y pérdidas	20681 07
	47770 44

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Hilarión Larguía, presidente.—Juan Closas, gerente.—R. González Bonorino, contador —Remigio Dumais, síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 405-v-31 enero.

LA FORESTAL DEL PARAGUAY (1)

Sociedad Anónima

Domicilio: Florida N.º 411

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Abril de 1905

Capital autorizado $ 600.060 m/n
Capital suscripto $ 590.000 m/n (1a y 2a seri)
Capital realizado $ 590.000 m/n (1a y 2a serie)

Balance General al 31 de Agosto de 1910 aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Diciembre de 1910

ACTIVO	m/arg.	m/parag
Acciones 2a serie.....	10000 —	
Caja.....	333 53	18551 20
Bancos..............	1460 57	
Campo Ibapobó y mej.	250000 —	
Haciendas...........	91957 60	5460 —
Vías férreas.........	57627 28	233227 —
Maderas.............	52735 30	1196 —
Rodados, muebles, materiales y herram.....	17891 45	41777 80
Edificios, instalaciones y mejoras campo...	15631 75	196765 50
Aserradero..........	15632 —	30867 76
Almacén.............		38355 —
Accionistas 2a serie....	8000 —	
Deudores varios......	9740 35	22755 25
Muebles y útilles (Bs As)	2659 97	
Gastos de instalación..	5644 98	
Títulos en garantía....	40000 —	
Ganancias y pérdidas..	81736 69	
Cambios..............	57548 50	
	718600 07	582955 51

PASIVO	m/arg.	m/parag.
Capital..............	600000 —	
Fondo de reserva.....	13600 —	
Directores...........	40000 —	
Obligaciones á pagar..	50000 —	
Acreedores varios.....	15000 07	248598 75
Cambios:............		33456 76
	718600 07	582955 51

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, (aprobada sin modficación por la Asamblea General Ordinaria de 29 de Diciembre de 1910).

DEBE	m/arg.	m/parag.
Haciendas...........	4429 99	
Materiales, útiles y herramientas..........	1568 56	
Intereses y descuentos	4199 58	11364 51
Gastos generales......	25671 92	71838 87
Deudores varios.......		2829 45
Cambios..............	416 01	
4o Ejercicio 1908-1909..	45450 63	
	81736 69	86032 83

HABER	m/arg.	m/parah.
Almacén.............		23720 21
Rajas		2324 90
Cambios.............		59987 72
saldo 5o Ejerc. 1909/910	81736 69	
	81736 09	86032 83

«La Forestal del Paraguay» Sociedad Anónima Pablo Besana, presidente. — Vicente Franco, director gerente.—Jacinto Borgatta, contador.—Vº Bº Juan Balbi, síndico.

Buenos Aires, Enero 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*. Inspector General.

Nº 360-v-1º febrero.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA IMPERIAL (1)

Buenos Aires, Victoria 673

Autorizada por decreto de fecha 12 de Marzo de 1903

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n — Capital subscripto 1a, 2a, 3a series $ 600.000 —Capital realizado $ 278.400.

Balance trimestral de saldos al 31 Diciembre 1910—2º trimestre 8º ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones........ ...		400000 —
Accionistas..........		321600 —
Caja................		2980 22
Banco de la Nación...		495 55
Banco de Italia.......		216 60
Banco de Galicia......		3838 33
Banco de la Provincia.		11995 66
Banco Popular Español		19984 07
Banco Español........	768 40	1262 62
Banco Popular Español A plazo fijo........		20000 —
Banco de la Provincia A plazo fijo........		75000 —
Hipotecas............		78000 —
Títulos		1500 —
Gastos de instalación..		3000 —
Impresos y chapas....		2000 —
Muebles y útiles......		6725 85
Dirección General de Agencias...........		2272 54
Instalación sección vida		11280 50
Reaseguros crédito en gestión...........		48390 57
Cuentas corrientes....		9664 25
Varios deudores......	237 09	39830 66
Pólizas al cobro.....		3064 25
Siniestros	99 91	16367 15
Corretajes	254 22	12487 54
Anulaciones..........	8 —	4441 32
Reaseguros..........	51 49	41319 99
Gastos generales......		18334 88
Patentes............		1442 50
Ganancias y pérdidas..		100 —
Cambios............		1294 52
Compañías.	121 12	
	1540 23	1158889 57

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital..............		1000000 —
Reserva de Previsión..		2663 68
Reserva de Siniestros pendientes.........		15000 —
Reserva especial.... ..		12228 47
Intereses		3498 23
Premios.............	958 64	112531 78
Categorías Vida.......		7482 50
Compañías..........		3894 69
Impuestos	12 01	1590 22
Cambios	569 58	
	1540 23	1158889 57

Nicolás Costa, presidente.—Juan Bigorra, gerente.—Guillermo Crespo, contador.—Juan B. Grosso, síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N 381-v-1º febrero.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Banco Industrial Argentino

Convocatoria

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1911, á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1910 y dictamen del Síndico.

2º Elección de dos Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para que ella tenga lugar.—Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—Luis I. Goenaga, presidente.—Ramón F. Parborell, secretario.

23 Enero Nº 327-v-10 febrero.

Puerto San Nicolás

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Febrero á las 2 p. m. en su local Rivadavia 666 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento de Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —El secretario.

20 Enero.—Nº 297-v-7 febrero.

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos ha resuelto se celebre el día 16 de Febrero á las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad La Argentina, calle Rodríguez Peña Nº 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

(N. B.) Art. 55. Para poder asistir ó hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia á los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir á las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas.—El Directorio.

26 Enero.—Nº 385-v-13 febrero.

Gaggino Lauret

Sociedad Anónima de Curtiembres

Se convoca á los Sres. Accionistas pala la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, á las 10,30 a. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle San Martín 195.

Orden del día:

Aprobación del balance y memoria, correspondientes al ejercicio y elección de Síndico.

Para asistir á esta reunión, las acciones deberán ser depositadas en las Oficinas de la Compañía, dos días antes del fijado para la asamblea. — El secretario.

21 Enero Nº 319-v-4 febrero.

"EL COMERCIO"

COMPAÑÍA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889.

Capital autorizado totalmente subscripto.. $ 1.200.000 m/n
Capital realizado..... .... » 560.000 m/n

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1910. (2º trimestre del 22º ejercicio).

DEBE		$ o/s	$ m/n
Accionistas: Cuotas á cobrar			640000 —
Títulos:			
Costo de 17 Acciones Coop. Telefónica...	$ 160 —		
Costo de $ 94.000 nominales del Empréstito Municipal de Bahía Blanca........	» 91650 —		
Costo de 125 Acciones Preferidas del Banco «El Hogar Argentino»...............	» 25000 —		116810 —
Caja: Existencia			1772 44
Banco de la Provincia de Buenos Aires, C/C		603 30	40894 93
Banco Español del Río de la Plata, C/C		28 01	406 94
Propiedades:			
Costo de nuestra finca, Calle Maipú Nos 47-53			284352 95
Hipotecas:			
Las efectuadas hasta hoy			1115780 82
Muebles y Utiles			11552 68
Deudores Varios: Saldo		19582 89	20655 68
Obligaciones á Cobrar		1755 —	3411 31
Siniestros pagados		21104 73	91968 65
Reaseguros		14900 77	236081 94
Gastos, Sueldos, Impuestos y Comisiones		5613 94	110787 98
Metálico			29711 88
		63588 64	2704188 20

HABER		$ o/s	$ m/n
Capital: Representado por			
4.000 Acciones al Portador Integradas...	$ 400000 —		
8.000 Acciones Nominales (con $ 20 pago)	» 800000 —		1200000 —
Reservas:			
Fondo de Reserva	$ 134618 12		
Fondo de Previsión	» 56000 —		
Reserva para Riesgos en vigencia	» 200000 —		
Reserva para Siniestros en trámite de liquidación	» 50000 —		440618 12
Fondo de Bomberos			5219 90
Sección Vida			508753 20
Primas		50505 82	467430 16
Intereses y Alquileres		10 72	69426 84
Dividendos			9796 98
Metálico		13072 10	
Varios			2943 —
		63588 64	2704188 20

L. Pellerano, Presidente — M. S. Etchart, Gerente — Clodomiro Torres, Tesorero — S. Urquijo, Síndico.

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 430-v-3 febrero.

Compañía de Tramways Andressón

De los Partidos de Vicente López y San Martín

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos y 370 inciso 4º del Código de Comercio, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 4 del próximo mes de Febrero á las 5 p. m., en el local del Banco Franco Argentino de Descuentos, Bmé Mitre 661, Buenos Aires.

Orden del día

1º Disolución de la Compañía.
2º Devolución del importe íntegro de las cuotas pagadas por los accionistas.

Nota: De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos se previene á los señores accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.—El síndico.

Enero 19—Nº 288-v-4 febrero.

Arenal de los Patos

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 11 de Febrero, á las 3 p. m., en la calle Alsina Nº 383.

Orden del día:

1º Elección del Directorio.
2º Informe sobre la marcha de la Sociedad.
3º Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1910.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Arrendamiento.
6º Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta dos días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1911.—El Directorio.

24 Enero. Nº 345 v-10 febrero.

BANCO HABILITADOR DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Calle Cuyo Nos 320 y 324

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n dividido en 5 Series de $ 200.000 m/n cada una y autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905 y 5 de Febrero de 1907.

Capital subscripto $ 304,100 m/n
Capital realizado » 299,766 m/n

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Valor de acc. á suscribir	695900 —
Accionistas:	
Cuotas á cobrar	4334 —
Documentos Descontados:	
Valores en cartera	226058 92
Bancos:	
Depósitos en c/c	5215 65
Caja:	
Existencia en efectivo	44178 36
Muebles y Utiles é Instalación:	
Saldo de estas cuentas	12332 90
Cuentas Corriente Especial:	
Saldo de esta cuenta	22283 49
Subscriptores de Bonos:	
Cuotas á cobrar	348683 —
Cuentas Varias:	
Saldos deudores	102919 59
	$ 1461905 91

PASIVO	$ m/n
Capital:	
El capital autorizado	1000000 —
Depósitos P. Fijo y Caja de Ahorros:	
Saldos de estas cuentas	15013 05
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta	3300 —
Bonos de Ahorros y Edificación:	
Importe de Bonos Subscripto...	359000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo de esta cuenta	35234 04
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	3238 30
Cuentas Varias:	
Saldos acreedores	46120 52
	$ 1461905 91

Nota.—Las obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n cada una, de 8 % de interés anual y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

J. M. Castro, Presidente.—Ambrosio P. Escalada, Secretario.—Leopoldo Scotti, Director Gerente. — Rómulo Oliveira, Contador. —Vº. Bº. Domingo R. Gorlero, Síndico.

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 429-v-3 febrero.

NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY

Establecida en New York (EE. UU. Nord América) en el año 1845 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina, de fecha 4 Julio de 1901.

Oficina en Bs. Aires Avenida de Mayo 761.

Resumen de las operaciones practicadas por la «New York Life Insurance Co.» en el Río de la Plata durante el último trimestre del año 1910.

PAGOS Á LOS TENEDORES DE PÓLIZAS

	$ m/n
	—
Dividendos	15292 17
Pólizas vencidas y liquidadas	69340 34
Siniestros pagados	101479 30
Total pagado á los Tenedores de Pólizas	$ 186111 81
Total de Premios recibidos	$ 547389 74

Garantías locales de las Reservas de Pólizas emitidas por la Sucursal del Río de la Plata.

	$ m/n
	—
Títulos de Crédito Argentino de 5 por ciento	5250000 —
Títulos de Crédito Argentino de 5 % depositados como garantía en la Caja de Conversión.	150000 —
Préstamos á los Tenedores de Pólizas	1611865 17
Total	$ 7011865 18
Dinero en efectivo en Caja y sumas depositadas en los Bancos de la Nación Argentina, Británico de la América del Sud y Londres y Río de la Plata	$ 1146471 17

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

«La Nueva York» Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal del Río de la Plata. César A. Buenaño, Secretario.

Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 414-v-31 enero.

GEIGER, ZUBLIN & CÍA., LDA.

Calle Chile 760/68, Bs. As.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Abril de 1906.

Casa Matriz en Munich (Alemania)

Capital $ 200.000 oro

Balance al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	$ oro
—	—
Cuentas Corrientes	145678 53
Caja y Bancos	160859 64
Gastos Generales	48899 15
Diversos	15029 52
Acciones	205 92
Edificio Calle Chile 760/68	53346 52
Muebles y Utiles	8399 69
	432418 97

PASIVO	$ oro
—	—
Mercaderías	203532 30
Geiger, Zublin & Co. G. m. b. H. Munich	184482 19
Intereses	8570 58
Premios	12721 88
Cuentas Personales	23112 02
	432418 97

Buenos Aires, Enero 20 de 1911.

p. p. Geiger, Zublin & Compañía. Lda. — W. Jeckeln, G. Glave.

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*. Inspector General.

N. 413-v-31 enero.

«CERES» COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO — Cangallo 770

Autorizada por Decretos del S. G. N. fechas 3 de Julio de 1903 y 5 de Junio de 1905.

Capital autorizado $ 2.500.000 m/n dividido en 25 series de 1000 acciones de $ 100 c/u

Capital subscripto $ 800.000 m/n (series 1a á 8a).

Capital realizado $ 799.750 m/n.

Balance de comprobación al 31 de Diciembre de 1910 (2o trimestre del 8o ejercicio).

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones en garantía	45000 —
Accionistas	250 —
Acciones á emitir	1700000 —
Títulos	6160 —
Hipotecas	110000 —
Caja y Bancos	654194 22
Agencias	18733 21
Gastos generales	62002 43
Reaseguros	169531 40
Indemnizaciones	146481 90
Cuentas corrientes	743013 85
Muebles y útiles	5095 94
Impresos y propaganda	17123 08
	3687586 03

HABER	$ m/n
—	—
Acciones en depósito	45000 —
Fondo de previsión	31068 07
Eventuales	12500 —
Dividendos	671 20
Capital autorizado	2500000 —
Fondo de reserva	79472 45
Obligaciones á pagar	9050 —
Primas	986221 54
Ganancias y pérdidas	103 —
Intereses	22839 77
Prima de acciones	660 —
	3687586 03

S. E. ú O.

Cayetano Sánchez, presidente.—Emilio Heine, administrador. - P. C. Alvarez, contador.— Vo Bo Adolfo Villatte (hijo), síndico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*. Inspector General.

N. 409-v-31 enero.

«LA PATERNAL»

SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA

Calle San Martín 390

Capital autorizado é integrado $ 100.000 m/n

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Balance Trimestral de Saldos al 31 Diciembre de 1910

ACTIVO	$ m/n
—	—
Caja y Bancos	28446 83
Bienes raíces	534348 80
Muebles y útiles	5317 82
Títulos y acciones	9065 96
Cuotas vencidas	33664 —
Socios activos	150615 15
Seguros	926 40
Corresponsales de Ultramar	3716 23
Hipotecas á plazo fijo	14000 —
Préstamo en caución	4545 45
Valores á cobrar	13264 19
Gastos generales	28052 90
Agencias y varios	52036 36
Cuentas de orden	69648 99
Capital suscripto	3217024 —
	4164673 08

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	100000 —
Reserva	4000 —
Fondo de amortización	12204 59
» » reembolso	10434 20
» » cauciones	1415 —
» » pensiones	493760 06
» » reserva especial	48665 04
Dividendos	7334 58
Cuotas generales	206853 73
Sobretasas	422 40
Intereses	31182 65
Alquileres	21465 10
Obras en construcción	9911 73
Certificados en vigencia	32170 24
	4164673 08

Emilio Castellanos, presidente. — Wr. Cozzi, gerente. - Carlos E. Coppi, contador.—Alejandro Ocampo, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*. Inspector General.

No 422 v-1o febrero.

La Argentina

Sociedad anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 11 de Febrero próximo á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Bolívar 393.

Orden del día

1o Lectura de la Memoria, Balance y distribución de beneficios.

2o Elección de tres directores titulares por dos años, tres suplentes por igual término y uno por un año en reemplazo del doctor Indalecio Gómez que renunció, y un Síndico y Suplente por el presente año.

3o Aprobación del Acta á labrarse en la misma Asamblea.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 24 Enero de 1911.—El Contador.

Enero 25—No 363-v-11 febrero.

Matto Grosso Gold Dredging Co.

Se convoca por segunda vez á los Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1911 á las 4. p. m. en los altos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria anual al 30 de Septiembre de 1910.

2º Arbitrar medios para asegurar la marcha de la Sociedad ó sino declarar que ella no puede llenar el fin para que fué creada y en consecuencia acordar todo lo referente á su liquidación.

3º En el caso de que todos ó algunos de los actuales Directores presenten su renuncia antes de la Asamblea ó en ese acto proceder á la elección de nuevos Directores para reemplaazr á los dimitentes.

Los Accionistas deberán presentar sus acciones dos días antes de la Asamblea en la Avenida de Mayo 715.

Se previene que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas.—Buenos Aires, Enero 21 de 1911.—El secretario.

23 Enero.—Nº 323-v-3 febrero.

Banco Popular Español

De conformidad con lo ordenado por lós Arts. 13 y 14 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero proximo, á las 5 de la tarde en el local social, San Martín 84, para considerar la siguiente:

Orden del día:

Memoria del Directorio.

Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4º ejercicio.

Distribución de dividendo.

Elección de Presidente del Directorio por fallecimiento del Sr. D. Francisco Cutillas, electo en la Asamblea General Ordinaria última, y de un Director para llenar la vacante producida por la misma causa.

Elección de Síndico titular y suplente, para el 5º ejercicio.

Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 19 de 1911.—El Director Gerente.

20 Enero.—Nº 299-v-7 febrero.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 17 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero á las 4 p. m. en el local de la sociedad, calle Esmeralda 449.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 Directores Titulares y 2 Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos se previene á los señores Accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Esmeralda número 449 á lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—El secretario.

14 Enero.—Nº 225-v-4 febrero.

Club Ciclistico Italiano

Se convoca á los Sres. Socios á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero del corriente año en el local Rivadavia 4761 á las 9 y 30 p. m. con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Relación de la Comisión Edilicia para el nuevo edificio.

2º Relación de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas.

3º Discusión y aprobación del Balance.

4º Forma de pagar el pasivo originado para la construcción del nuevo local.

5º Modificación del Art. 6 del Estatuto social aumentando la cuota mensual á 5 pesos moneda nacional.

6º Reglamento para los niños, hijos ó hermanos de socios (menores de 18 años) que concurran á los locales del Club).

7º Interpretación y aplicación de lo dispuesto en los Arts. 14 y15 (invitaciones).

Asambleas Generales

Art. 16. La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente á la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Sin embargo para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, en la que se necesitará la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos para considerarse constituída. Si á la primera convocatoria no concurriese ese número, la asamblea será citada una segunda vez y se efectuará con el número de socios que concurran. El voto será público siempre que la Asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto.—Juan De Luca, secretario.

26 Enero.—Nº369-v-31 enero.

Centre Catalá

Buenos Aires, 27 Enero de 1911.

Señores Consocios:

La Comisión Directiva del «Centre Catalá», invita á Vd. á asistir á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 5 de Febrero á las 2 p. m. según la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Nombramiento de Socio honorario á favor de D. Luis Castells Uriburu.

3º Autorización para la venta de la casa calle Piedras 1383 cuando la C. D. lo crea necesario.

4º Autorización para comprar un inmueble que á juicio de la Comisión sea conveniente para los intereses del Centro.

5º Asuntos que los Sres. socios tengan á bien presentar.

6º Elección de 6 vocales titulares para integrar la C. D. y 10 suplentes, 5 miembros del jurado y 3 suplentes, 3 revisores de cuentas y 2 suplentes.

Saluda á Vd. con toda consideración.—Juan L. Tomás, secretario.

Nota: Caso de no celebrarse la Asamblea dicho día, tendrá lugar el Domingo próximo día trece á la misma hora.

Otra: La C. D. comunica á los Sres socios que todas las listas deberán hacerse en papel blanco, quedando absolutamente prohibido el papel de color.

31 Enero.—Nº 428-v-3 febrero.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos (Limitada)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de su fábrica, calle Bahía Blanca, Nº 1350, el día 19 de Febrero próximo, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de la Distribución de Utilidades, y del Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1910.

2º Elección de tres Directores titulares y tres Suplentes, por tres años, y de un Síndico titular y un Síndico Suplente, por un año.

Nota: La tarjeta de entrada para la Asamblea, debe ser retirada de la Gerencia, Bahía Blanca 1350, por lo menos, «tres días» antes del fijado para la reunión (Art. 23 de los Estatutos Sociales).

Otra: En la elección de Directores, ningún socio podrá sufragar por más de dos terceras partes del número de miembros á elegir, (Art. 24 de los Estatutos Sociales).—Buenos Aires, Enero 30 de 1911.—Por el Directorio.

31 Enero. Nº 435 v-17 febrero.

Ministerio del Interior

Licitación vestuario de invierno para la Policía de los Territorios Nacionales

Llámase á propuestas para el día 13 de Febrero próximo, para la provisión de uniformes de invierno y calzado con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones y muestras respectivas pueden verse en la 2ª Sección del Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 de la tarde.—El Subsecretario.

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuestas para la provisión de 1500 uniformes de paño, (compuesto de gorra, chaquetilla y pantalón) 800 ponchos de paño, 200 capotes de paño, 270 tricotas, 150 pares de botas claveteadas y 1450 pares de botas simples.

2 ºEl número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escrita en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, á las 3 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presentan despues de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9° El pago se hará al contado por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos A. es, Enero 10 de 1911.—El Subdirector d. la 2ª Sección.

v-13 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión é instalación de ocho lámparas de arco en la Plaza San Martín. Tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

v-9 febrero.

Llámase á licitación la provisión de lámparas de arcg., A. E. G. y transformadores con destino al alumbrado público de la Plaza y Avenida de Mayo. Tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 29 de 1911. v-7 febrero.

Licitación para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero, á las 2 p. m.—Buenos Aires, 28 de Enero de 1911.—El Secretario.

v-8 febrero.

Llámase á licitación para la enajenación de los animales muertos en los corralones dependientes de la Administración General de Limpieza y Transportes, de los que se levantan en la vía pública y retiran de locales particulares los vehículos municipales, durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año.—Tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 28 de 1911. v-6 febrero.

Licitación para construir un cerco de cierre en el fondo del Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de Enero de 1911.—El Secretario.

v-8 febrero.

Licitación para la provisión de una máquina de hacer caminos, marca «Austón».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 27 de Enero de 1911.—El secretario.

v-6 febrero.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Colegiales de 11 de Septiembre á Av. Vértiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 27 de Enero de 1911.—El secretario.

v-7 febrero.

Llámase á licitación el lavado de ropas á las dependencias de la Asistencia Pública, druante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Febrerro próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.

v-4 febrero.

Llámase á licitación la provisión de pasto seco á prensa de mano, con destino al ganado de la Administración General de Limpieza y Transportes, durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

v-3 febrero.

Licitación para la provisión y colocación de Cabriadas de hierro en la Usina Palermo, Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente, á las 3 p. m. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1911.—El Secretario.

v-31 enero.

Licitación para la provisión de trescientas toneladas de asfalto refinado de Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1° de Febrero, á las 3 p. m. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1911.—El Secretario.

v-1° febrero.

Llámase á licitación para la provisión del material destinado al alumbrado eléctrico, en las avenidas Infanta Isabel, Presidente Montt y Casares. Tendrá lugar el día 31 del corriente, á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 22 de 1911.

v-31 enero.

El día 7 de Febrero á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público para la provisión de pasto y maíz con destino á las caballadas de policía hasta el día 30 de Junio del corriente año. El pliego de condiciones puede verse en la División Administrativa. — Buenos Aires, Enero 9 de 1911. — El Oficial Mayor.

v-7 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Cuenca de Rivas, por sí y en representación de sus hijos Julia y María Angélica Rivas, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex Comisario de la Policía de la Capital, D. Gregorio Rivas.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—El Secretario.

v-7 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enriqueta Basso de Marquez, en su carácter de viuda del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Rafael Márquez.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—El Secretario.

v-7 febrero.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes F. de Fernández, por sí, y en representación de sus hijos María Elisa, Rosa Isabel, Juan Ramón, Leonor Lidia y Mercedes Concepción Fernández, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Juan R. Fernández.—Buenos Aires, Enero 21 de 1911.—El secretario.

v-1° febrero.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. Abel Gómez de la Vega, para que dentro del término dee diez días, ingrese en la Tesorería Nacional, la suma de mil setenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.076,46 m/n), importe del saldo deudor del déficit dejado en la Oficina de Correos de Santiago del Estero; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría Genenral, Enero 21 de 1911.—Los Secretarios. v-6 febrero.

Ministerio de Guerra

Licitación (Vestuario y equipo)

Llámase á licitación pública para el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m., para la entrega de percalina, tartán, loneta, cotín, lona impermeable, raso de lana, cuellos, mantas, banderas, guantes, cepillos, hierro para herraduras, cueros y otros artículos de vestuario y equipo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 12 á 6 p. m.—Enero 21 de 1911.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-20 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa sin nombre encontrada frente á Belgrano, en el Río de la Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora, 4 metros 25 centímetros; Manga, 1 metro 0,60 centímetros; Puntal, 0,48 centímetros; pintada de colorado por fuera; tiene dos bancadas, y se encuentra en regular estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.—Enrique Victorica.

v-31 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la construcción de las obras de desagüe de aguas pluviales en el edificio ocupado por la escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas, en la Dársena Norte, de acuerdo con el plano, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 23 de

Febrero próximo á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 24 de 1911.—El Secretario.

v-23 febrero.

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (26.000) veintiseis mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills», de marca Hunns y Cía. y (9.000) nueve mil kilogramos de aceite de Cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunns y Cía.

En el establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados, muestras del material y copia del Pliego de Condiciones, á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840-1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-1º marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos de madera dura y vigas de quebracho colorado, destinados á la construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados puedan obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 2 de Marzo próximo, á las 3 p. m.—El Secretario.

Llámase á licitación pública para la provisión de postes de telégrafo de palmas negras, crucetas de lapacho, postes de alambrado comunes y postes de alambrado torniqueteros, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Febrero de 1911, á las dos p. m.—El secretario.

v-20 febrero.

Concurso de enganches automáticos

Llámase la atención de los interesados en el «Concurso de enganches automáticos», que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1911, que de acuerdo con la práctica establecida en la Dirección General de Ferrocarriles, los proyectos deben presentarse en idioma nacional y en el sistema métrico decimal.

v-3 febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de doce (12) mesas giratorias para trocha ancha y tres (3) mesas giratorias para trocha angosta, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Chaco, de acuerdo con las bases, especificaciones, planos y demás documentos que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 10.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m.—El secretario.

v-2 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales telegráficos destinados á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y espicificaciones correspondientes que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el 24 de Febrero próximo, á las dos p. m.—El Secretario.

v-24 febrero.

Llámase á licitación pública, para la provisión de materiales de alambrado destinados á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos cinco moneda nacional, por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día diez de Febrero próximo, á las dos p. m. — El Secretario.

v-10 Febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de 12 básculas para pesar vagones, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Febrero próximo, á las 2 p. m.—El secretario.

v-22 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el arroyo Calangueyú.

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Lavalle 120.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Febrero de 1911 á las tres p. m.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica.

v-4 febrero.

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Napostá.

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día 20 Febrero de 1911, en la Dirección General de Puentes y Caminos.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina.

v-20 febrero.

Llámase nuevamente á licitación por el término de 15 días para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el Río Calangueyú. Datos en la Oficina Técnica de la Comisión Lavalle 120. Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Febrero de 1911, á las 3 p. m.—El Jefe de la Oficina Técnica.

v-4 febrero.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica de los puentes carreteros sobre los ríos Bermejo (San Juan) y Cevallos (Córdoba). Apertura de propuestas, en la Dirección General de Contabilidad, el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m. y 3 y 15 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

v-20 febrero.

Llámase á licitación pública hasta el 6 de Marzo 1911 para la provisión de eslabones para dragas. Datos, en la Dirección General de Contabiidad. — Buenosl Aires, 27 de 1910.

v-6 marzo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación.—En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 18 de Febrero próximo á las 2 p. m. para la adquisición de materiales de perforación y de una máquina perforadora sistema Canadia Galitzia.—Datos Maipú 1241, Sección Contabilidad.

v-18 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. D. Nº 5356-Año 1910. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calla San Martín número quinientos veintidos, se presenta respectuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de petróleo de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación. El terreno que solicito está situado al Norte de Comodoro Rivadavia, en las Secciones 2 y 11. Linda al Sud con los límites Norte de las Secciones 1 por quinientos metros y 12 por cinco mil metros; al Oeste con el límite Este de la Sección 14 por tres mil seiscientos sesenta tos sesenta y seis metros sesenta y siete centímetros de largo y paralela al límite Sud de cinco mil quinientos metrtos de largo desde el límite Este de la Sección 14 y al Este con una línea que una los límites Norte y Sud, de tres mil seiscientos sesenta y seis metrtos sesenta y siee centímetrosd e largo y paralela al límite Oeste. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas.—Dios Guarde V. E. —J. R. Davis.—Presentada esta solicitud hoy seis de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.— Octubre 9 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que su profesión era comerciante. Como la zona solicitada, tenía según los planos de esta Sección 2016 hectáreas, 66 y afectaba las zonas pedidas en los expedientes G-5041-910 y S-4237-910 el recurrente limitó su pedimento al límite O. del lote Nº 2 de la Colonia Juárez Celman, siendo por consiguiente sus límites definitivos: al E. al S. y al O. los límites homónimos del lote Nº 11 de la Colonia Juárez Celman y al N. una paralela al límete S:. á 3.666,67 metros de distancia. La rectificación de la ubicación fué hecha ante esta Sección resultando que el área de permiso es de 1830 hectáreas. Como no ha habido modificación de ubicación, sino simplemente la supresión de

un excedente de superficie insignificante esta Sección no ha creido necesario exigir una nueva presentación en la Escribanía y eso tanto más cuanto que la zona resultante estaba libre. Si tal fuese la opinión del Sr. Jefe correspondería ordenar el registro y las publicaciones. En todo caso, el recurrente hubo de tener presente, que si bien pueden salvarse los errores ú omisiones de las solicitudes es siempre sin perjuicios de terceros y que la fecha de su presentación ante esta Oficina, no podrá en caso de litigio, oponerse á la de un escrito cualquiera que llevará cargo del Escribano General del Gobierno.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—De acuerdo con lo informado por la Sección Minas, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1910. —E. Hermitte.

Nº 304-v-31 enero.

Solicitud de cateo

Exp. D. Nº 5904 Año 1910.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1910. Al Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín número quinientos veintidós, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito está ubicado al Norte de Comodoro Rivadavia, en los lotes 12 y 13. Linda al Este con el límite Oeste del lote 1 en una extensión de dos mil metros; al Sud con el límite Sud del lote 12 por cinco mil metros y el límitete Sud del lote 13 por igual extensión; al Oeste con el límite Este del lote 24 por una extensión de dos mil metros y al Norte con una línea de 10.000 metros paralela á una distancia de dos mil metros del límite Sud contando los lotes, 13 y 12 en toda su extensión. Este terreno no está cercado, labrado ni cultivado teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios guarde á V. S.—J. R. Davis.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos diez á las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Octubre 27 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 28 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. Como la solicitud está en forma y que la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 303-v-31 enero.

Solicitud de cateo

Exp. D. Nº 5778, año 1910.—Buenos Aires Octubre 22 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Dr. E. Lobos: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín número quinientos veinte y dos, se presenta respetuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de Acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el territorio Nacional del Chubut especificado á continuación: El terreno que se solicita está situado al N. N. O. de Comodoro Rivadavia en los lotes 24, 25 y 26. Limita al Oeste con el límite E. del lote 36 en una extensión de 2.000 metros al S. con una línea de 10.000 metros de largo que corta los lotes 25 y 24 en toda su extensión y tirada desde el límite Este del lote 36 hasta el límite Oeste del lote 13 paralela y á una distancia de 2.000 metros á la línea que limita al Sud los lotes 25 y 24, al N. con una línea de igual largo y paralela á la del límite S. tirada á 4.000 metros de la línea que limita al Sud de los lotes 25 y 24 cortando los lotes 25, 26 y 24 y arrancando de un punto del límite Este del lote 36 y al Este con una línea de 2.000 metros que una los extremos del límite Norte y Sud y confundiéndose con la línea que limita al Oeste el lote Nº 13. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios Guarde á V. S., J. R. Davis. — Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez á la una y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Saenz.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1910—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. Como la solicitud está en forma y que la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 302-v-31 enero.

Solicitud de cateo

Exp. D-Nº 5905 Año 1910.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1910. Al Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín número quinientos veintidós, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito está ubicado al Norte de Comodoro Rivadavia, en los lotes 12 y 13. Limita al Norte con el límite Sud de los lotes 11 por cinco mil metros y 14 por tres mil metros; al Este con el límite Oeste del lote Nº 2 en una extensión de 2.500 metros; al Sud con una línea de ocho mil metros de largo tirada desde el límite Este cortando el lote 12 en toda su extensión y el lote 13 por tres mil metros; al Oeste con una línea tirada del Norte al Sud que una los dos extremos de los límites Norte y Sud. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios Guarde á V. S. — J. R. Davis. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos diez á las cuatro y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Octubre 27 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz. —Octubre 28 de 1910. — Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. La solicutd está en forma y la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección siendo únicamente de notar que el recurrente debía decir que su pedimento estaba limitado al Este por el límite Oeste del lote Nº 2. Como salvo ese error la ubicación de la zona es tan precisa que no puede existir ninguna duda, esta Sección cree que corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 301-v-31 enero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. letra L. Nº 5312.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—Señor Jefe de la División de Minas: Lahusen y Cía., comerciantes, domiciliados en la calle Cangallo 564, solicitan permiso para explorar dos mil hectáreas (cuatro unidades) de tierra fiscal en terreno no cultivado ni cercado con la siguiente ubicación: Territorio de Santa Cruz al Nord Oeste de la Caleta Olivia, de manera que linde con la concesión número cuatro (4) otorgada á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge. El objeto del cateo que solicitamos, es buscar petróleo. En consecuencia, y previos los trámites legales, solicitamos del señor Jefe, se sirvan proveer de conformidad. Lahusen y Cía.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Octubre 8 de 1910. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Señor Jefe de la División de Minas: Lahusen y Cía., en el expediente 5312-II-910, contestando la vista conferida al señor Jefe, decimos: Que al solicitar la concesión de cateo en el Territorio de Santa Cruz, hemos sufrido un error al determinar la ubicación; la que debe ser la siguiente: Al Sud de la solicitada, por el Sr. Christel Lahusen (y cuyo expediente lleva el Nº 5311 L-910). A partir del esquinero Sud Oeste de la solicitada por el Sr. Christel Lahusen, se medirán hacia el Sud, cinco kilómetros á su término S. E., cuadrará hacia el Este y S. E. medirán cuatro Kilómetros trazando con rumbo al Norte otra línea de cinco kilómetros hasta encontrar el esquinero Sud Este de la solicitada por el Sr. Christel Lahusen y encerrando entre dichas líneas una superficie de dos mil hectáreas. En cuanto á la personería, la justificamos con el contrato social que se agrega el expediente 5279-L-910. El terreno solicitado, no está labrado.—Es justicia.—Lahusen y Cía. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano. Conste. —Garrido. Buenos Aires, Octubre 22 de 1910. — Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 9 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma, después que la Compañía ocurren-

te hubo justificado su personería y declarado que el terreno solicitado era de propiedad fiscal, después de haber precisado su ubicación por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, con fecha 31 de Octubre de 1910, en el cual declara también que no está cultivado labrado, ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de longitud (10.000 ms.) en dirección N. S. por dos mil metros (2.000) de ancho, cuyo vértice N. E. dista diez mil metros (10.000 ms.) al S., y ocho mil doscientos treinta (8.230) metros al O. del mojón U, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 310-v-31 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. P-6391-1910. — Sr. Ministro de Agricultura: El que subscribe, Guillermo Mann Page, argentino, mayor de edad, con domicilio legal en Comodoro Rivadavia, ante V. E. se presenta y solicita se le acuerde permiso de cateo y exploración para verificar la existencia y explotabilidad de substancias de la primera categoría, en terrenos no labrados, situados en el ensanche de la colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, lote número treinta y uno de la banda Sud del río Chico, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hects.), cuyo centro sea el centro del lote citado. Dios guarde á V. E.—Guillermo M. Page.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.—Pase á la Escribanía General de Gobierno, para el cargo correspondiente y fecho, vuelva.—Sáenz, subsecretario. — Presentado hoy doce de Noviembre de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que previa reposición de sellos, le dé el trámite que corresponde—Sáez, subsecretario.—Noviembre 17 de 1910.—Notifíquese al interesado para que reponga los sellos y á sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Comodoro Rivadavia, Noviembre 10 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos. El que subscribe, argentino, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, ante V. E. respectuosamente expone: Que reiterando su solicitud telegráfica anterior, desea verificar las existencias y explotabilidad de las substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ó cercados, ubicados en el lote número treinta y uno de la banda Sud del río Chico, ensanche de la colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, en una extensión de dos mil hectáreas, cuyo punto central sea el centro del lote mencionado y de acuerdo con el croquis que va agregado á la presente. Será gracia y justicia.—Guillermo Page.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez, á las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que lo agregue á sus antecedentes.—Sáenz, subsecretario. — Noviembre 29 de 1910.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes el Exp. P-6391-1910 y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo ratificado y completado su solicitud telegráfica, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, con fecha 24 de Noviembre de 1910, indicando que su profesión era estanciero y que estaba domiciliado en Comodoro Rivadavia, constituyendo como apoderado al Sr. Mariano Mason, domiciliado en la calle Cuyo 2161, declarando que el dueño del suelo era el Sr. Jacobo Kruger, domiciliado en el lote 31, del ensanche de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, precisado la ubicación de la zona solicitada por escrito, presentado á la Escribanía General de Gobierno, con fecha 22 de Diciembre de 1910. Con el objeto de evitar la superposición que se producia con el permiso de cateo D-5679-1910, dicha zona ha sido ubicada entre los límites siguientes: al N. una recta en dirección E. O. que dista 2.236 metros al N. de un punto situado á 1.910 metros al E. del límite O. del lote 31, del ensanche de la colonia destinada á las familias de Sud Africa y 4.170 metros al N. de su límite S. medidos en dirección N. S.; al O. una recta en dirección N. S. que dista 2.236 metros al O. del citado punto; al S. una línea de dirección E. O. que dista 2.236 metros al S. del mismo punto y finalmente al E. una recta de dirección N. S. que dista 2.236 metros al E. de dicho punto y los límites S. y O. del permiso de cateo D-5679-1910. La zona así definida afecta la que pidieron los señores Jaime Daireaux Molina y otros, en el expediente D-3154-1910, pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, pues queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. A fin de que terceros interesados puedan conocer con exactitud la ubicación de la zona solicitada, se cree deber dejar constancia, que el límite S. del permiso de cateo D-5679-1910, es la recta que une un punto del límite E. del lote 30 del ensanche de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, situado á 9.000 metros al S. de su intersección con el río Chico, á un punto del límite O. del citado lote, situado á 4.000 metros al S. de su intersección del mismo río y que el límite O. del recordado permiso, es el límite homónimo del citado lote 30.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 17 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 350-v-6 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Compañía «The Neuquen Propietary Gold Mines», solicita autorización para construir un Alambre-Carril.

Exp. C-2382-1910—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrólogia. El que subscribe en nombre y representación de la Compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, personería que tiene acreditada en forma, ante el Sr. Jefe se presenta y respetuosamente expone: Que habiendose visto obligado su representado á construir un Alambre-Carril para el uso exclusivo del mineral, ignorando que para ello era menester una espacial autorización, viene á solicitar del Sr. Jefe quiera tener la deferencia de conceder á la Compañía el permiso correspondiente para su aprovechamiento, declarando desde ya que el Alambre-Carril de referencia sólo será utilizado en servicio de la Compañía para el transporte interno del mineral. Dignese el Sr. Jefe proveer de conformidad á lo que se solicita por ser gracia y justicia. S. S. S. Luis Pessino.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—Informe Minas. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Luis Pessino, por la Compañía Neuquen Propietary Gold Mines en el expediente C-2382-910, ante el Sr. Jefe se presenta y expone respetuosamente: Que contestando á lo preguntado por esta Oficina con fecha 9 del corriente viene á manifestar que el Alambre-Carril á que se refiere este expediente tendrá su punto de partida en la mina «Sofía» y su punto terminal estará en la Batería. La extensión del cable será de 613 metros; tendrá una pendiente de 25º y un desnivel de 259 metros. De lo expuesto, resulta que el Alambre-Carril partirá de la mina Sofía y atravesará la Santa Elena para morir en la mina Eduardo donde se encuentra la cancha de la batería. Dignese Señor Jefe tener en consideración los datos indicados. Es justicia. Luis Pessino. —Septiembre 29 de 1910.—Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. — Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Enero 25 de 1911. Señor Jefe: En el presente expediente la Compañía recurrente pide se le autorize á aprovechar un alambre carril que ha construído para transportar sus minerales desde la mina «Sofía» hasta la usina de beneficio, situada en la pertenencia «San Eduardo» de su propiedad atravesando los terrenos francos que se extienden entre ella y la pertenencia «Santa Elena». Esta Sección cree que no se puede conceder tal permiso porque la Compañía recurrente, no debió construir el alambre carril sin el permiso de la autoridad que exige el Art. 53 del Código de Minería y si lo ha hecho es bajo su única responsabilidad. Lo único que se puede hacer en vista de que la obra de referencia está comprendida dentro del Art. 48 del citado Código, es considerar las presentes actuaciones, como la solicitud de construir la servidumbre correspondiente, y como de la utilidad indiscutible de la obra para la explotación de las minas de la compañía, deriva su utilidad pública, esta sección opina que no habrá inconveniente en reconocerle ese carácter, pero como medida previa con el objeto de evitar reclamaciones ulteriores, esta Sección cree conveniente publicar el pedimento de Oficio tres veces por quince días fijando un plazo de veinte días para deducir oposición.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—De acuerdo con lo informado por la Sección Minas, publíquese de Oficio la presente solicitud por tres veces en el espacio de quince días y fíjase el plazo de veinte días á contar de la última publicación para que los interesados puedan presentar sus observaciones; fecho vuelva á Minas.—Juan R. Montes de Oca.

v-31 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C-586810.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos. Cyril C. Carlisle, minero, soltero, con domicilio legal en Palermo, calle Araoz. número 2819, se presenta respetuosamente ante V. E., solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, espe-

cificado á continuación: El terreno que solicito, está situado al Nord Este de Comodoro Rivadavia. Linda al Sud con una línea de 5.600 metros de largo tirada desde la costa hacia el Oeste y confundiéndose con la línea que limita al Norte, la concesión G-5042-10 por (2.500 m.) dos mil quinientos metros y con la G-5041-10 por (2.500 m.) dos mil quinientos metros; al Oeste con una línea tirada de Sud á Norte hasta encontrar el límite Sud de la concesión S-4237-10 ó sea la antigua línea que limitaba la zona de reserva; al Norte con los límites Sud de las concesiones S-4237-10 y C-5839-09 hasta encontrar la costa en el punto de partida del límite Sud. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de quinientos siete hectáreas (507 h.). Dios guarde á V. E.—Cyril C. Carlisle.—Presentada esta solicitud hoy veinte cuatro de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Constc. — Garrido. — Octubre 26 de 1910. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Saenz. — Octubre 27 de 1910. — Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. —C-5868-10.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que al escribir en la solicitud C-5839-909, quiso designar el permiso de cateo C-6839-909. Para salvar la superposición que se producía con el permiso de cateo D-5356-910, el recurrente limitó su pedimento al límite E. de aquél, siendo su ubicación definitiva al N. una circunferencia de 25 kilómetros de radio, cuyo centro está en el pueblo de Comodoro Rivadavia, al S, una recta de dirección E. O. que pasa por el punto de intersección de la parte norte de dicha circunferencia con la costa y finalmente al O. el límite E. del lote Nº 11 de las tierras reservadas para colonización con familias Boers. La zona así definida afecta la que pidió la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, en el expediente C-2780-910, pero como dicha solicitud fué presentada durante la vigencia del Superior Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1907, debe considerarse como limitada al límite N. del presente permiso. En todo caso no hay inconveniente ordenar el registro y las publicaciones, pues queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposicion en tiempo y forma. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1910.—Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 427-v-10 febrero.

Solicitud de cateo

Exp. D-5869.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Al Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín número quinientos veintidós, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito está situado al Nordeste de Comodoro Rivadavia. Linda al Sud-Oeste con el límite Nordeste de la zona de reserva en una extensión de doscientos cincuenta metros (250 m.); al Sudeste, con la concesión R. 5052-10 en una extensión de seis mil metros (6.000 m.); al Nordeste, con la concesión P. 5041-10 por una extensión de mil quinientos metros (1.500 m.); al Nordoeste, con la concesión 5229-10 por una extensión de cinco mil ochocientos metros (5.800 m.). Este terreno no está labrado, cercado, ni cultivado, teniendo una extensión de quinientas siete hectáreas con cincuenta áreas (507,50). — Dios Guarde á V. E.—J. R. Davis.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Constc—Garrido. —Octubre 26 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1910.—Vista la presente solicitud de D. José R. Davis, para permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, de una superficie aproximada de 5.000 hectáreas, limitada por las rectas que unen los puntos A. B. C. y D marcados en el plano adjunto; puntos que se determinan así: A) Situado: sobre una línea de rumbo N. 45º, O. que pasa á 10.000 metros al S. O. del mojón situado sobre la costa á 25 Kms. al Nordeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, y á 2.800 metros de la intersección de la misma línea con la costa, tierra adentro. B) Situado sobre el límite Nordeste de la zona de reserva determinada por el Superior Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1910, á 1500 metros al Sudeste del esquinero N. de dicha reserva. C) Determinado por la intersección de la línea sobre la que está situado el punto A con otra recta B C del rumbo Nordeste que parte del punto B. D) Determinado por la intersección del límite Noreste de la zona de reserva citada, con la línea que une los puntos A E.

El punto E. está situado sobre una línea paralela á la línea A., C., y distante de ésta 7.000 metros al S. O. y á 2.800 metros, tierra adentro, de su intersección con la costa; y atento el informe de la Sección Minas del que resulta estar libre, según los planos de dicha Sección, la zona solicitada. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 431-v-11 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 32.122

"OLIVER"

Enero 18 de 1911. — Oliver Chilled Plow Works.—Artículos de las clases 1 á 79 (ampliada).

v-3 febrero.

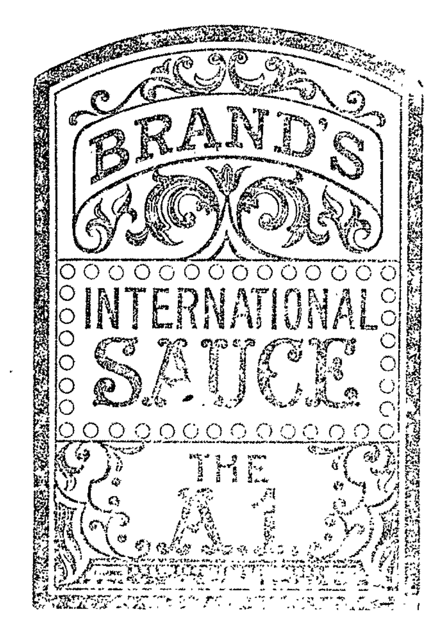
Acta N. 32.178

"Rubí"

Enero 26 de 1911.—Cosme Gadilla.—Artículos de la clase 64.

v-3 febrero.

Acta N. 32.200



Enero 28 de 1911.—Brand y Cía. Limited.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-6 febrero.

Acta N. 32.201



Enero 28 de 1911.—W. Sandorides y Co., Limited.—Artículos de la clase 59.

v-6 febrero.

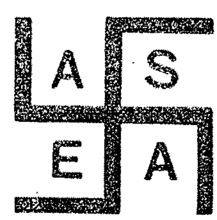
Acta N. 32.202



Enero 28 de 1911.—D. Martínez y Cía. Cía.—Artículos de la clase 72.

v-6 febrero.

Acta N. 32.203



Enero 28 de 1911.—Allmänna Svenska Elektriska Aktiebolaget (Allmänna Svenska Electric Company Sociedad Allmänna Svenska de Electricidad).—Artículos de las clases 20 y 39.

v-6 febrero.

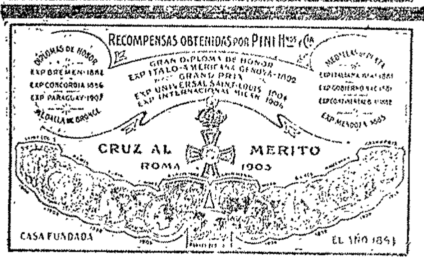
Acta N. 32.031



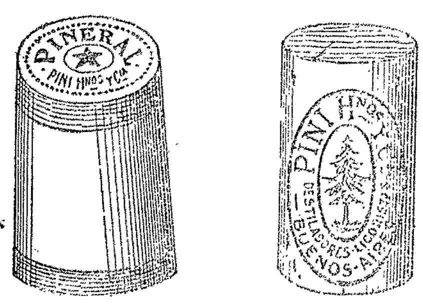
Enero 9 de 1911.—Enrique Aldabó. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º febrero.

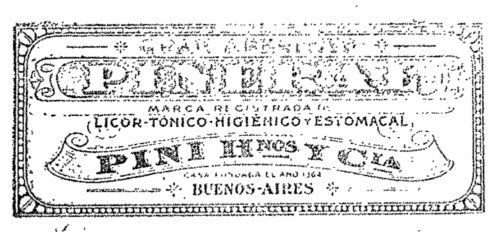
Acta N. 32.171













Enero 25 de 1911.—Pini Hnos. y Cía. — Artículos de la clase 68.
v-1º febrero.

Acta N. 32.170



Enero 25 de 1911.—Valaplana Guerrero y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º febrero.

Acta N. 32.174



Enero 25 de 1911.—Daniel Bence y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º febrero.

Acta N. 32.175

"TORINO"

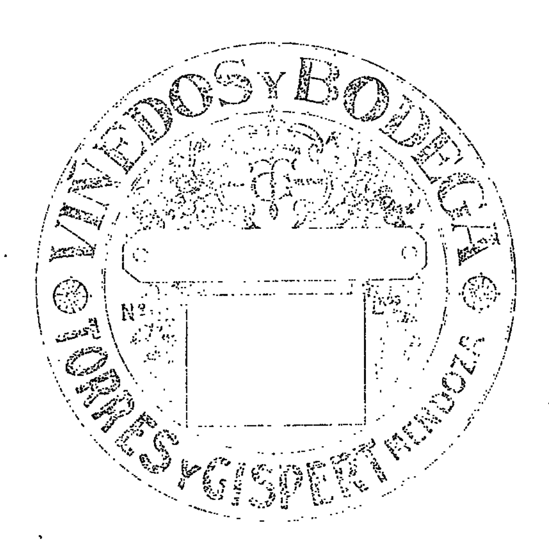
Enero 25 de 1911. Esteban Escabini.—Artículos de la clase 59.
v-1º febrero.

Acta N. 32.180

Vitale

Enero 26 de 1911.—Michelangelo, Vitale y Cía.—Artículos de la clase 58.
v-3 febrero.

Acta N. 32.172



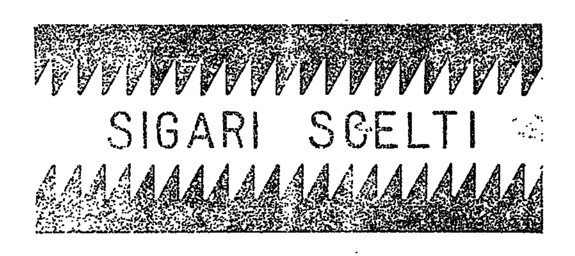
Enero 25 de 1911.—Torres y Gispert. — Artículos de la clase 68.
v-1º febrero.

Acta N. 32.173



Enero 25 de 1911.—Santiago A. Solari. -- Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º febrero.

Acta N. 32.177



Enero 25 de 1911.—Domingo A. Ventura. -- Artículos de las clases 1, 12 y 59.
v-1º febrero.

Acta N. 32.187

"Arión"

Enero 27 de 1911.—Adolfo Mayr y Co. —Grafófonos, fonógrafos y gramófonos clase 22.
v-4 febrero.

Acta N. 32.188



Enero 27 de 1911. — Columbia Phonograph Company.--Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 febrero.

Acta N. 32.190

"Sportivos"

Enero 27 de 1911.—Facio Hebequer y Berenguer.—Artículos de la clase 59.
v-4 febrero.

Acta N. 32.191

«Le Rêve de Manon»

Enero 27 de 1911. -Vicente Scannapieco. —Artículos de las clases 11, 13, 14, 58, 68, 69 y 79.
v-4 febrero.

Acta N. 32.192

"El Choricero"

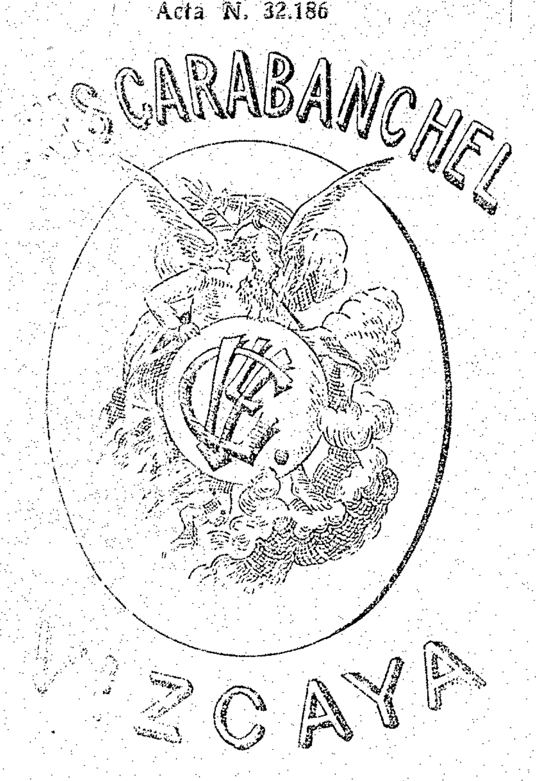
Enero 27 de 1911.—Spiller y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67 y 70.
v-4 febrero.

Acta N. 32.179



Enero 26 de 1911.—J. Brun y Cía.--Artículos de la clase 41.
v-3 febrero.

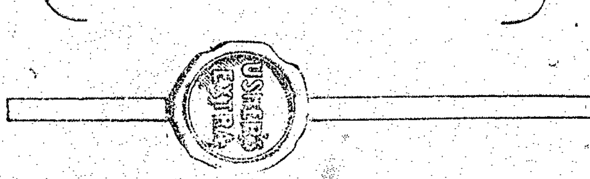
Acta N. 32.186



Enero 27 de 1911.—Vicente L. Guatelli. — Artículos de la clase 68.
v 6 febrero.

Acta N. 32.206

ANDREW USHER & Co
EDINBURGH
GREEN  STRIPE
EXTRA
FINE OLD SCOTCH WHISKY



Enero 28 de 1911.—Andrew Usher y Co.—Whisky, clase 68.
v-6 febrero.

Acta N. 32.195



Enero 28 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 febrero.

Acta N. 32.204

"My Valet"

Enero 28 de 1911.—Sidney Thomas Jones.—Artículos de las clases 7, 11, 14, 15 y 32.
v-6 febrero.

Acta N. 32.205



Enero 28 de 1911. — Frankfurter Maschinenfabrik, G. m. b. H. Grossauheim, a/M.—Máquinas para trabajar maderas, clase 22.
v-6 febrero.

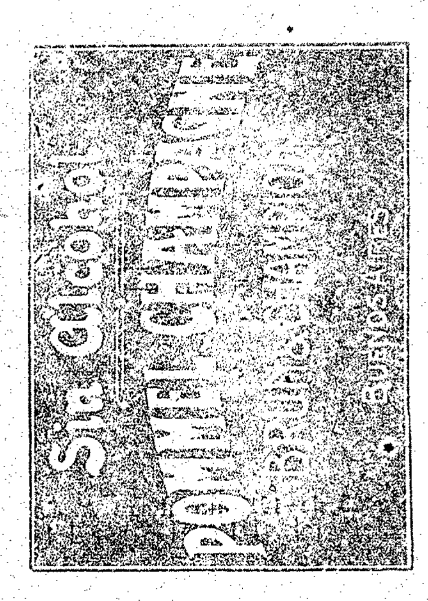
Acta N. 29.009





Marzo 3 de 1910.—Vicente L. Giratelli.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79 (modificada).
v-6 febrero.

Acta N. 32.185



Enero 27 de 1911.—Brun y Champión.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 febrero.

Acta N. 32.194

"La Potente"

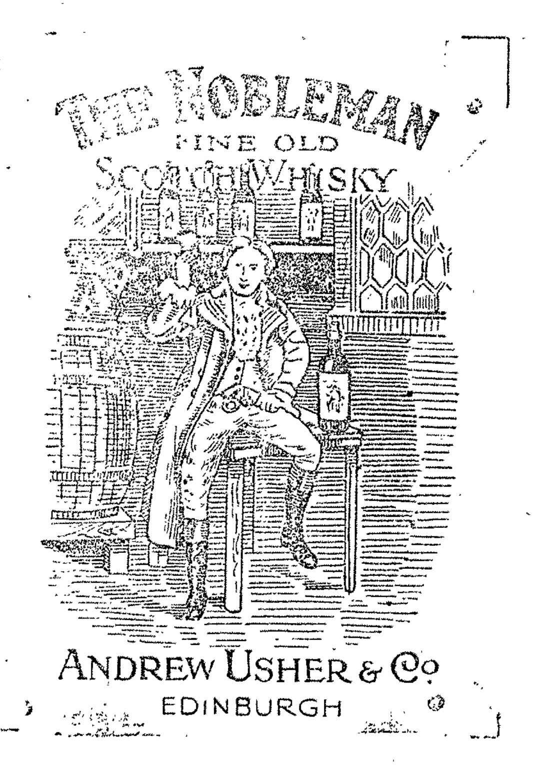
Enero 28 de 1911.—R. P. Warren. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79.
v-6 febrero.

Acta N. 32.198

"Nouveaute de Paris"

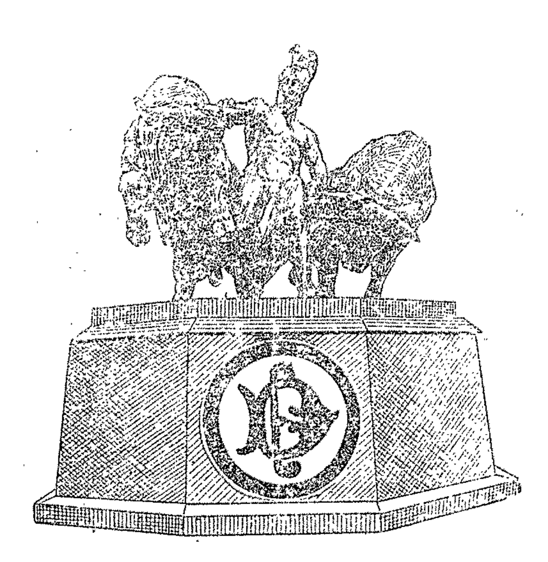
Enero 28 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 febrero.

Acta N. 32.207



0 Enero 28 de 1911.—Andrew Usher y Co.—Whisky, clase 68.
v-6 febrero.

Acta N. 30.680



Agosto 26 de 1910.—De Luca y Cía.— Art,culos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-6 febrero.

Acta N. 32.182

"Argonid"

Enero 26 de 1911.—Gebr. Noelle.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-3 febrero.

Acta N. 32.183

"Blankaloid"

Enero 26 de 1911.—Gebr. Noelle.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-3 febrero.

Acta N. 32.181

"Maquinaria y Ferretería"

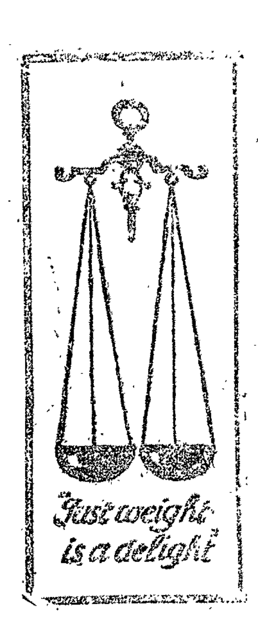
Enero 26 de 1911.—Carlos F. Albrecht.—Una rev.sta, clase 72.
v-3 febrero.

Acta N. 32.197

"British"

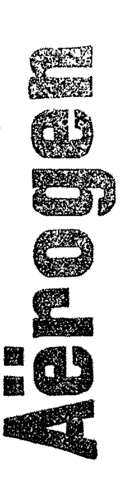
Enero 28 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 febrero.

Acta N. 32.196



Enero 28 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 febrero.

Acta N. 32.199



Enero 28 de 1911.—Aërogen Aktiengesellschaft Für Licht und Wasser.—Artículos de las clases 16 á 27 y 39.
v-6 febrero.

Acta N. 32.193

"Poderosa"

Enero 28 de 1911.—R. P. Warren. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79.
v-6 febrero.

Acta N. 32.189

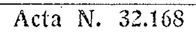


Enero 27 de 1911.—Lorenzo Stramelini é hijos.—Productos de lechería, mantequería y quesería en general, clases 64 y 80. v-4 febrero.

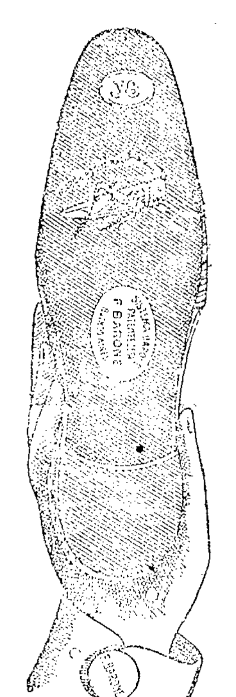
Acta N. 32.169



Enero 24 de 1911.—R. Ortiz de Guinea y Cía.—Ginebra, clase 68. v-31 enero.

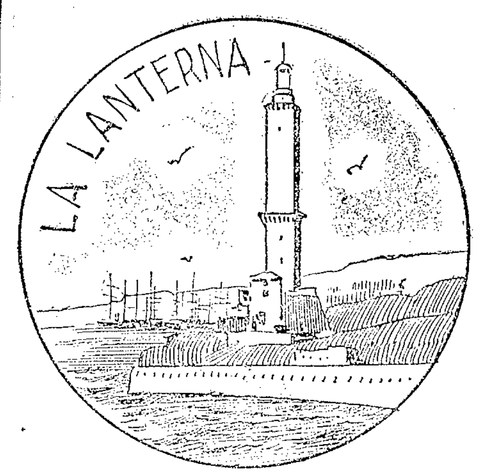


Acta N. 32.168



Enero 24 de 1911.—Francisco Barone.—Artículos de las clases 53 y 72. v-31 enero.

Acta N. 32.167



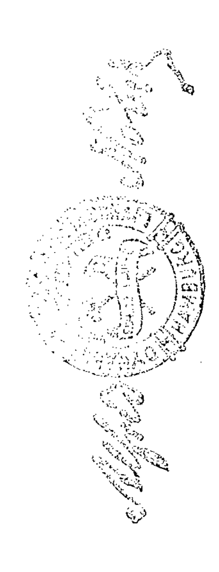
Enero 24 de 1911.—Mecocci y Rapaport.—Artículos de las clases 61 á 71. v-31 enero.

Acta N. 32.176

"Quichua"

Enero 25 de 1911.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67. v-1º febrero.

Acta N. 32.208



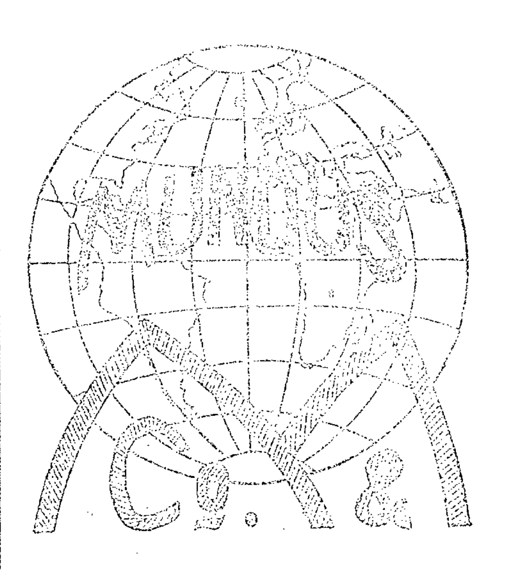
Enero 28 de 1911. — Dynamit Actien Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co. —Explosivos. substancias y compuestos explosivos en general, clase 12. v-6 febrero.

Marca Renunciada N. 20.384

"Oceaná"

Concedida en Marzo 12 de 1908 á L. F. Tripaglia y Cía., quiénes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 14 y 15 únicamente. v-6 febrero.

Acta N. 28.208



Diciembre 3 de 1909.—Manthe y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada). v-6 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.